

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

13

MEDIDAS CAUTELES.

JURISDICCIÓN: Civil Municipal

Grupo / Clase de Proceso: Ejecutivo Mixto

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Bancolombia S.A.

890.903.938

Nombre(s)

No. C.C. Nit

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

Edwin Giovanni Duran Bohorquez

117.095

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C. Nit

No. T.P.

Dirección Notificación Av. Calle 24 #51-40 ofc=908 Teléfono 6052929

DEMANDADO (S)

Fabio Trojillo Salinas

7.716.170

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C. Nit

Dirección Notificación Calle 35 # 52 A - 22 Teléfono _____

ANEXOS: _____

Radicado Proceso 15-1374

Firma Apoderado
T.P.No.

C.2.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA DE BANCOLOMBIA S.A. contra FABIO TRUJILLO SALINAS.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 117.093 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.350.011 de Piedecuesta, en mi condición de Apoderado de la parte **DEMANDANTE**, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva decretar las siguientes Medidas Preventivas, a saber:

1. El Embargo, captura y posterior secuestro del automotor: **Clase: CAMIONETA, Servicio: PARTICULAR, Marca: NISSAN, Motor: KA24563981A, Modelo: 2013, Color: PLATA, Placa: MCV – 931, Línea: D22/NP300** de propiedad del demandado, **con prenda a favor de BANCOLOMBIA S.A.** Librese oficio dirigido a la Secretaría de la Movilidad, haciendo la salvedad que en el proceso se está ejecutando la prenda que tiene el demandante sobre este automotor, para que **proceda de conformidad en el Artículo 558 del Código de Procedimiento Civil.**
2. El embargo y posterior secuestro del establecimiento de Comercio de propiedad del demandado **FABIO TRUJILLO SALINAS** quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 7.716.179, denominado **AMERICANA DE JACUZZIS**, identificado con la Matricula Mercantil No. 01634288 ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 38 H – 23 Sur de Bogotá. Para materializar la mencionada medida cautelar, ruego a su autoridad librar oficio dirigido a la Cámara de Comercio de esta ciudad.-
3. El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto pueda llegar a poseer el demandado **FABIO TRUJILLO SALINAS**, quien se identifica con C.C. No. 7.716.179 en cualquier cuenta bancaria corriente o de ahorros susceptible de embargarse, ó como beneficiario de CDT ó Contrato de Fiducia, en los Bancos: Popular, Occidente, Av Villas, Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Caja Social, Colmena, Colpatria, Helm Financial Service, BBVA, Santander, Citibank y HSBC. Librese oficio dirigido al señor pagador de dichos establecimientos de crédito, sin especificar el número de cuenta, para efectos de hacer más eficaz la medida cautelar, por cuanto, si libramos el oficio con el sólo número de cédula embargaremos todas y cada una de las cuentas y contratos que sean susceptibles de dicha medida mientras que si indicamos el número de cuenta (el cual sin ligar a dudas no tenemos la obligación de saber) limitaremos el embargo a unas pocas cuentas que hará menos eficaz la medida cautelar.

La denuncia de Bienes la hago bajo la gravedad de Juramento y me reservo el Derecho a seguir denunciando bienes de ser necesario bajo la misma Caución.

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 • BOGOTA D.C

TELÉFONO 6052929



PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (4) 4041991, (4) 4043360, (4) 4043329 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEQUITIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, JURINET@BANCOLOMBIA.COM.CO

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

2

CAUCION

Estoy dispuesto a prestar la Caución que el Señor Juez señale.

DERECHO

Cito el Artículo 513 del C. de P.C. y demás normas vigentes y pertinentes que sean aplicables.-

Respetuosamente,



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ.

C.C. No. 91.350.011. de Piedecuesta.

T.P. No. 117.093 del Consejo Superior de la Judicatura.

69-15 (Jul 8) Doc. Rec. Jul 6.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

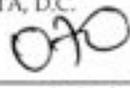
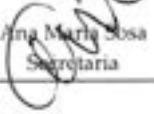
Bogotá D.C., **2 SET. 2015** de dos mil quince (2015)

Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-011-2015-01374-00

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, la parte demandante deberá prestar caución por la suma de \$2'362.500,00 de conformidad a lo dispuesto en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARINA ACOSTA ARIAS
Juez

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado 	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M.	SEP. 2015
Ana María Sosa Secretaría 	

D. M.

Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015	Póliza 1375277-6	Documento 11439722
Intermediario SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	Código 4999	Oficina 099
		Referencia de Pago 01211439722

TOMADOR

NIT 8909039388	Razón Social y/o Nombres y Apellidos BANCOLOMBIA S.A. (APODERADO EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ)
Dirección CR 48 # 26 85 PISO 9	Ciudad MEDELLIN
	Teléfono 4040000

AFIANZADO

NIT 8909039388	Nombres y Apellidos BANCOLOMBIA S.A. (APODERADO EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ)
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

CÉDULA 7716179	Nombres y Apellidos FABIO TRUJILLO SALINAS Y/O TERCEROS Y AFECTADOS POR LA MEDIDA
-------------------	--

JUZGADO QUE EXIGE LA CAUCIÓN

ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - RADICADO # 2015 - 01374

PROCESO: EJECUTIVO
DE: BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA: TRUJILLO SALINAS FABIO Y/O TERCEROS Y AFECTADOS POR LA MEDIDA

VIGENCIA

ESTA POLIZA ESTARA VIGENTE HASTA CUANDO CESE LA RESPONSABILIDAD DEL AFIANZADO SEGUN LOS PRECEPTOS LEGALES. LA COMPANIA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SURAMERICANA, OTORGA ESTA POLIZA PARA GARANTIZAR LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS DE EMBARGO Y SECUESTRO PREVIOS DE BIENES SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE, CONFORME LO PRECEPTUA EL ARTICULO 513 INCISO 10 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL (MODIFICADO POR EL DECRETO 2282 DE 1989, ARTICULO 1o. NUMERAL 272).

VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Días	Desde	Hasta		
VIGENCIA ABIERTA	-----	\$40.162	\$6.426	\$46.588

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$2.362.500	Prima Anual \$40.162	Total Valor Asegurado \$2.362.500,00
-------------------------------	---	-------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTAN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

SE ENTIENDE CAUSADO EL SINIESTRO CUANDO QUEDA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O PROVIDENCIA JUDICIAL QUE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO QUE AMPARA ESTA PÓLIZA, POR CAUSAS IMPUTABLES LA PERSONA OBLIGADA AL CUMPLIMIENTO DE LA RESPECTIVA DISPOSICIÓN LEGAL, CUANDO TAL RESOLUCIÓN O PROVIDENCIA HAYAN SIDO NOTIFICADAS OPORTUNAMENTE Y DEBIDAMENTE A LA SURAMERICANA.

LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE BAJO LA SIGUIENTE CONDICIÓN: LA COMPANIA SURAMERICANA DE SEGUROS S. A. , NO ES PARTE DENTRO DEL PROCESO Y SU CALIDAD DE GARANTE SOLO SE EXTIENDE AL OBJETO DE LA CAUCION PRESTADA. LA FORMA DE PAGO SERA CONTRA ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADO O ANEXO.

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPANIA LÍDER
012	NOX	2765	32791	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPANIA	CATEGORIA	%PARTICIPACIÓN PRIMA
4999	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	DIRECTO	100,00
				40.162

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/06/2009	13 - 18	P	05	F-01-12-058
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	01/02/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0007

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

-NUMERO DEL PROCESO: 11549188

5

suramericana



Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de CAUCION JUDICIAL en la póliza 1375277-6 expedida por la Compañía cuyo tomador es: **BANCOLOMBIA S.A.** (APODERADO EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ) y beneficiario y/o asegurado es **FABIO TRUJILLO SALINAS Y/O TERCEROS Y AFECTADOS POR LA MEDIDA** y su documento 11439722 expedida el día 11 de Septiembre de 2015 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$40,163
Impuestos	\$	\$6,426
Total	\$	\$46,589

Para constancia se firma en MEDELLIN a los 11 días del mes de Septiembre de 2015.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

suramericana



Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de CAUCION JUDICIAL en la póliza 1375277-6 expedida por la Compañía cuyo tomador es: **BANCOLOMBIA S.A.** [APODERADO EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ] y beneficiario y/o asegurado es **FABIO TRUJILLO SALINAS Y/O TERCEROS Y AFECTADOS POR LA MEDIDA** y su documento 11439722 expedida el día 11 de Septiembre de 2015 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en MEDELLIN a los 11 días del mes de Septiembre de 2015.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Señor(a):
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL.
Ciudad.

Ref : Ejecutivo No. 2015 – 1374.-
Dte : BANCOLOMBIA S.A.-
Ddo: FABIO TRUJILLO SALINAS.-

**ASUNTO: ALLEGANDO POLIZA JUDICIAL EN CUMPLIMIENTO DEL ART., 513
DEL C. DE P.C.**

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa allego al despacho, la póliza judicial expedida por la compañía de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, por el valor ordenado por su despacho, (\$2.362.500,00), según orden impartida en el antepenúltimo inciso del artículo 513 del C. de P.C.

Ruego a usted se sirva tenerla en cuenta, y en consecuencia se decreten las medidas de embargo solicitadas en la demanda.

Del(a) señor(a) Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.-
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.-
T.P. No. 117.093 del Consejo S. de la J.-

CMGG
SEPT-14-2015

30 de septiembre de 2015. –En la fecha al Despacho del señor Juez para resolver,
allega póliza judicial.



Ana María Sosa
Secretaria

8.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.

30 OCT. 2015

Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-011-2015-01374-00

Acéptese la caución presentada, en consecuencia, bajo el amparo de los artículos 513 y 681 del C.P.C., el Juzgado, DISPONE:

1. DECRETAR EL EMBARGO del vehículo automotor clase CAMIONETA, servicio PARTICULAR, marca NISSAN, motor KA24563981A, modelo 2013, color PLATA, placa MCV-931, línea D22/NP300, sobre el cual pesa la prenda a favor de BANCOLOMBIA S.A. Para la efectividad de esta medida por secretaría ofíciase a la Secretaria de Tránsito y Transporte.

Una vez comunicado sobre el registro de esta medida, se decidirá sobre su posterior aprehensión material y secuestro del rodante.

2. DECRETAR el embargo del establecimiento de comercio denominado AMERICANA DE JACUZZIS identificado con Matricula Mercantil No. 01634288, el cual se encuentra ubicado en la Av. Carrera 68 No. 38 H-23 Sur. Para tal fin ofíciase a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

Se procederá al respecto de las demás medidas cautelares en el momento procesal oportuno teniendo en cuenta el monto de las pretensiones y con amparo en lo dispuesto en el No. 8 del Art. 513 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARINA ACOSTA ARIAS
Juez

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	082
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M.	
4 NOV. 2015	
Secretaría	

Y.P



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6
Telefax: 286-07-98

OFICIO No. 04491

Bogotá 2 de Diciembre de 2015.

SEÑORES
SECRETARIA DE MOVILIDAD.
CIUDAD.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001400301120150137400

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8

DEMANDADO: FABIO TRUJILLO SALINAS C.C. No. 7.716.179

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de Octubre de 2015, emitido dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que este Despacho DECRETO el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas MCV-931, sobre el cual pesa la prenda a favor de Bancolombia.

Sírvase REGISTRAR en el folio respectivo dando cumplimiento al numeral 4º del artículo 555 del estatuto procesal civil.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
SECRETARIO

Archez de
Harris Fomda
Abril/12/2016



10

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal De Bogotá, D. C.
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6
Telefax: 286-07-98

OFICIO No. 04493

Bogotá 2 de Diciembre de 2015.

SEÑORES:
CÁMARA DE COMERCIO.
Ciudad.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001400301120150137400
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8
DEMANDADO: FABIO TRUJILLO SALINAS C.C. No. 7.716.179

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de Septiembre de 2015, emitido dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que este Despacho DECRETO el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado "AMERICANA DE JACUZZIS", identificado con Matricula Mercantil No. 01634288.

Sírvase REGISTRAR el respectivo dando cumplimiento en el numeral 8 del artículo 28 del Código de Comercio.


EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
SECRETARIO

*Atencada
María Fernanda
Abril 12/2016*



Bogotá, D.C. Mayo 12 de 2016

MA

Señor
Edwin Leonar Sierra Vargas
 Secretario
 Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 6
 Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: OFICIO No 4493 de JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL del 2 de Diciembre de 2015 del municipio de BOGOTÁ D.C.

Proceso: *Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001400301120150137400 de Bancolombia SA contra Fabio Trujillo Salinas.*

Número de trámite: 000001600223991

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, y ha procedido al registro de *embargo de establecimiento de comercio* ordenado por usted de la siguiente manera:

Matrícula	Registro	Libro	Fecha
01634288	00153630	08	Mayo 12 de 2016

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico sebastian.salazar@ccb.org.co

Cordialmente,

JOHAN SEBASTIAN SALAZAR MENDEZ

ABOGADO

Respetuosamente, solicitamos que sea analizada la siguiente información. 1. Nuestro deseo es ofrecerle toda la cooperación que esté a nuestro alcance. Si por cualquier causa considera Usted que la información suministrada debe ser complementada, revisada o corregida, por favor háganoslo saber inmediatamente. A tal fin, solicitamos que la inquietud correspondiente se nos comunique mediante un nuevo oficio que contenga la exposición de la inconformidad o de la petición de la que se trate. 3. Recuerde que las cartas de devolución pueden ser consultadas directamente en la página de Internet de la Cámara de Comercio de Bogotá <http://www.ccb.org.co/>. En la sección de "Servicios en Línea" deberá seleccionar la opción "Estado de



CCB Asesoría Jurídica
Salida
2016-05-16 09:06:54

17-0000022609



125
Cámara
de Comercio
de Bogotá

NIT. 860.007.322-9

Bogotá, D.C. Mayo 16 de 2016

Señor
Edwin Leonar Sierra Vargas
Secretario
Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6,
Ciudad

DEVOLUCION DE PLANO (No permite reingreso a la Cámara)

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: OFICIO No 4493 de JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL del 2 de Diciembre de 2015 del municipio de BOGOTA D.C.

Proceso: *Ejecutivo Mixto No. 11001400301120150137400 de Bancolombia SA contra Fabio Trujillo Salinas.*
Número de trámite: 000001600223991

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, mediante el cual ordenó a esta entidad inscribir: *embargo de establecimiento de comercio.*, al respecto le informamos que:

Dando alcance a la respuesta dada por ésta Cámara de Comercio el día 12 de mayo del presente año, me permita informarle que por un error de digitación, se indicó en dicha respuesta que esta Cámara de Comercio procedió al embargo del establecimiento de comercio; cuando en realidad se debió indicar que esta entidad no puede proceder con el embargo del mismo como quiera que dicho establecimiento de comercio no se encuentra en cabeza de la persona indicada en el oficio remitido por su despacho.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico sebastian.salazar@ccb.org.co

Cordialmente

JOHAN SEBASTIAN SALAZAR MENDEZ
ABOGADO

CENTROS EMPRESARIALES
SALTIRE
Avenida Colorado No. 490-30
CHAPARRO
Calle 67 No. 8-37
KENNEDY
Barrido Carrera 68 No. 10-10 Sur
CEBITOS
Avenida 29 No. 140-29

SEDES
CENTRO
Carrera 9 No. 36-21
RESTREPO
Carrera 216 Sur No. 16-85
PALDQUEMAO
Carrera 27 No. 13-11
NORTE
Carrera 15 No. 94-84

CAZUCA
Avenida Sur No. 37-62
Quindío
ZIPACURÁ
Calle 4 No. 4-21
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-15

CADE
SERVITA
Calle 185 No. 7-62
GAITANA
Barrido 176 No. 1-13-37
FONTIBÓN
Diagonal 76 No. 204-51
C.C. Príncipe de Saboya
Urbanización, edificio 27

SUPERCADE
SUNA
Calle 1464 No. 175-55
Industria 75 y 76
BOSA
Calle 512 Sur No. 770-94
Industria 64
20 DE JUNIO
Carrera 54 No. 3050-20 Sur
Industria 29
CENTRO COMERCIAL
PLAZA DE LAS AMERICAS
Barrido 710 No. 6-74 Sur

AMERICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-95 Sur
Industria 63 y 64
CAD
Carrera 30 No. 24-60
Industria 30 y 31
CALLE 13
Avenida Calle 13 No. 37-35
Industria 17 y 18

PUNTO DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN CHIA
Calle 11 No. 95-101
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN USATE
Carrera 5 No. 7-21
Usate - Compañía

13/5

[Handwritten signature]

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6777846

Bogotá, D.C., 2 de mayo de 2016

Señores

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL

CRA 10 # 14-33 P6

BOGOTÁ

Doctor(a) EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 11001400301120150137400

Demandante: BANCOLOMBIA SA

Demandado: FABIO TRUJILLO SALINAS

Oficio: 04491 del 2 de diciembre del 2015 radicado el 27 de abril del 2016.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas MCV931, clase camioneta, servicio particular, figura como propietario: FABIO TRUJILLO SALINAS desde 11/05/2012 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, - EL SISTEMA TOMA EL PROCESO EJECUTIVO MIXTO COMO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO PUES LA GARANTÍA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE PRELACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE OTRO EMBARGO CON MAYOR JERARQUÍA se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

[Handwritten signature]

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaci

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 26 de diciembre de 2008 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá y el párrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.
Bogotá, D.C. - Colombia
C1015998539

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD

BOGOTÁ, D. C.

República de Colombia
Ramal de Asesoría Jurídica
Juzgado de lo Contencioso Administrativo
Bogotá

23 MAY 2016

Con embargo fundado
Sírvese proveer.

Observaciones

(s) Secretario(s) *J. J. J.*

COPIA DE LA RESOLUCIÓN

Se copia a los señores magistrados de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Constitucional para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
TELEFAX. 2860798

Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

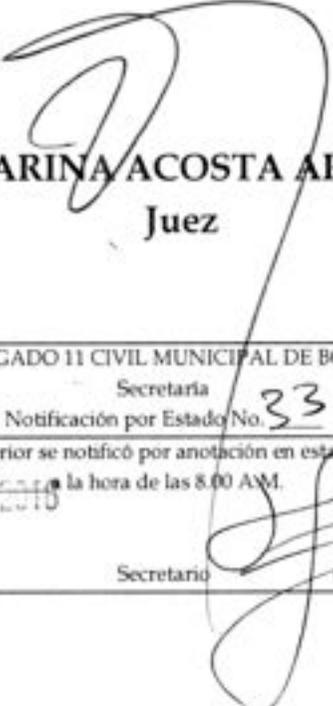
Bogotá D.C., 14 JUL 2016

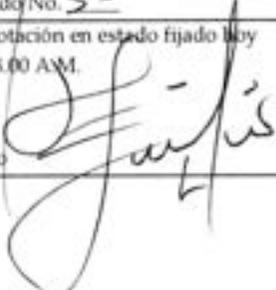
PROCESO: EJECUTIVO 2015-01374

Previo a decretar la aprehensión del vehículo, la parte demandante deberá allegar el Certificado de Tradición del vehículo denunciado como propiedad de la parte demandada, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Se pone en conocimiento de las partes la comunicación emitida por la Secretaría de Movilidad obrante a folio 13 del encuadernado.

NOTIFÍQUESE,


MARINA ACOSTA ARIAS
Juez

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>33</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <u>14 JUL 2016</u> la hora de las 8:00 AM.
Secretario 

D. M.



MINISTERIO DE TRANSPORTES



Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT560045481

El vehículo de placas MCV931 tiene las siguientes características:

Placa:	MCV931	Clase:	CAMIONETA
Marca:	NISSAN	Modelo:	2013
Color:	PLATA	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	DOBLE CABINA	Motor:	KA24-563981A
Serie:	3N6DD23T5ZK904131	Línea:	D22/NP300
Chasis:	3N6DD23T5ZK904131	Capacidad:	Pasajeros 5 Kilogramos 1000
VIN:	3N6DD23T5ZK904131	Puertas:	4
Cilindraje:	2389	Estado:	ACTIVO

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882012000026979 con fecha de importación 22/03/2012, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 04491 del 02-12-2015, Radicado en SDM el 27-04-2016 Nro de expediente 11001400301120150137400, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 11 CRA 10 # 14-33 P6 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCOLOMBIA SA en contra de FABIO TRUJILLO SALINAS.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCOLOMBIA S.A

Propietario(s) Actual(es)

FABIO TRUJILLO SALINAS.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Certificado de tradición

Nro. CT560045481

Observaciones:

Dado en Bogotá, 09 de marzo de 2017 a las 09:05:58

A solicitud de: NATALIA ROCIO CHAPARRO MONTENEGRO con C.C. C1032419920 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO

Señora:
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

JUZ 11 CIVIL MPAL MIN

Ref: **Ejecutivo Mixto No: 2015 - 1374.**
Dte: **BANCOLOMBIA S.A.**
Ddo: **FABIO TRUJILLO SALINAS.-**

20935 14-MAR-'17 11:26

ASUNTO: LIBRAR ORDEN DE INMOVILIZACIÓN SOBRE AUTOMOTOR

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito a su autoridad se sirva **LIBRAR ORDEN DE INMOVILIZACIÓN**, previo al secuestro del vehículo identificado con la Placa **M C V - 9 3 1** de propiedad del demandado.

Lo anterior debido a que dicho bien aparece embargado por su despacho, tal y como podrá comprobarse con el ORIGINAL del certificado de libertad y tradición que para los efectos pertinentes adjunto.

Para materializar la presente solicitud, ruego a su autoridad **LIBRAR OFICIO** dirigido a la **Policía Nacional Sección Automotores**, donde se le solicite **ABSTENERSE DE ENVIAR LOS VEHÍCULOS A LOS PARQUEADEROS STORAGE AND PARKING Y/O NEW BUENOS AIRES**, en razón de haberse presentado múltiples circunstancias delictivas con dichos parqueaderos, donde los vehículos que son retenidos son comercializados a terceras personas ajenas a los procesos.

De la señora Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.
2017-03-10

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LIBRAR DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN CORREO JURÍDICO: JAJ
BOHORQUEZ@BANCOLOMBIA.COM.CO. ESCRIBIENDO A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS:
SEGURIDAD@BANCOLOMBIA.COM.CO. NEGOCIACION@BANCOLOMBIA.COM.CO. MIPERLESA
2410EXPRESO@BANCOLOMBIA.COM.CO. JURINEXT@BANCOLOMBIA.COM.CO.



República de Colombia
Departamento Administrativo de Gestión y Planeación
Junta Municipal de Gestión Municipal
de Bogotá

ENTRADA AL DEPOSITO

02 MAY 2017

Al depositar el año (el día) de

Dado cumplimiento a
auto g' antecede.

El (s) Gerente(s)

J. Rojas



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
TELEFAX. 2860798

Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

7 JUL 2017

Bogotá D.C., _____

PROCESO: EJECUTIVO 2015-01374

En virtud del escrito que antecede y acreditado el embargo del bien denunciado como propiedad de la parte demandada el Despacho dispone:

Decretar la aprehensión del vehículo automotor identificado con la placa MCV - 931, de propiedad de FABIO TRUJILLO SALINAS. Oficiese a la Policía Nacional Sección Automotores, advirtiéndole que el automotor deberá ponerse en disposición de este Despacho para el asunto de la referencia, en los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARINA ACOSTA ARIAS
Juez

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Secretaría	
Notificación por Estado No. 87	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	
01 AGO. 2017	a la hora de las 8:00 A.M.
Secretario <i>[Signature]</i>	

D.J.



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 - Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

19

OFICIO No. 4063

SEÑOR
POLICÍA NACIONAL
SIJIN GRUPO AUTOMOTORES
BOGOTÁ

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400301120150137400
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8
DEMANDADO: FABIO TRUJILLO SALINAS C.C. No. 7.716.179

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 31 de julio de 2017, dispuso la captura del vehículo automotor de placas MCV-931 de propiedad del demandado.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, reteniendo el vehículo antes mencionado y ponerlo a disposición de este Juzgado y para el presente proceso en los parqueaderos relacionados a continuación conforme resolución 8916 del 15 de Diciembre 2015 y modificada por la resolución 9034 del 28 de Diciembre de 2015 de la dirección ejecutiva seccional administrativa judicial.

En Bogotá

- Patio Único por Embargo Bogotá S.A.S.
Transversal 23 Bis No. 44-69 Sur
- Depósitos Judiciales de Colombia S.A.S.
Calle 2 No. 7-78
- Impormaquinas y Equipos LTDA
Calle 17 No. 126-24
Calle 8 No. 19-27
- Almacenamiento de Vehículos por Embargo La Principal S.A.S.
Calle 75 No. 68H-33 Las Ferias
Carrera 10 No. 16-18 Oficina 509

En Cundinamarca

- Depósitos Judiciales de Colombia S.A.S.
Autopista Sur No. 33-26 Municipio de Soacha
- Almacenamiento de Vehículos por Embargo La Principal S.A.S.
Parque Industrial La Argelia Lote 6 Manzana B Funza
- Impormaquinas y Equipos LTDA.
Lote No. 4 del Lote Hacienda La Florida de Funza


EDWIN SIERRA VARGAS
SECRETARIO

*Retiro Automotor
María Fandiño F.
Oct/18/2017.
Actora.*



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 30 Piso 6 - Bogotá, D. C.
Teléfono: 286-07-99

29

~~11~~

OFICIO No. 4063

SEÑOR
POLICÍA NACIONAL
SIJIN GRUPO AUTOMOTORES
BOGOTÁ

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400301120150137400
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8
DEMANDADO: FABIO TRUJILLO SALINAS C.C. No. 7.716.179

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 31 de julio de 2017, dispuso la captura del vehículo automotor de placas MCV-931 de propiedad del demandado.

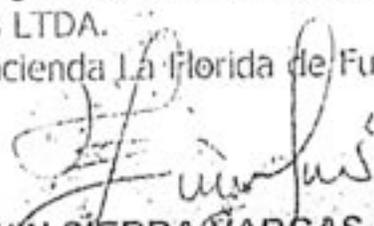
En consecuencia sírvase proceder de conformidad, reteniendo el vehículo antes mencionado y ponerlo a disposición de este Juzgado y para el presente proceso en los parqueaderos relacionados a continuación conforme resolución 8916 del 15 de Diciembre 2015 y modificada por la resolución 9034 del 28 de Diciembre de 2015 de la dirección ejecutiva seccional administrativa judicial.

En Bogotá

- Patio Único por Embargo Bogotá S.A.S.
Transversal 23 Bis No. 44-69 Sur
- Depósitos Judiciales de Colombia S.A.S.
Calle 2 No. 7-78
- Impormaquinas y Equipos LTDA
Calle 17 No. 126-24
Calle 8 No. 19-27
- Almacenamiento de Vehículos por Embargo La Principal S.A.S.
Calle 75 No. 68H-33 Las Ferias
Carrera 10 No. 16-18 Oficina 509

En Cundinamarca

- Depósitos Judiciales de Colombia S.A.S.
Autopista Sur No. 33-26 Municipio de Soacha
- Almacenamiento de Vehículos por Embargo La Principal S.A.S.
Parque Industrial La Argelia Lote 6 Manzana B Funza
- Impormaquinas y Equipos LTDA.
Lote No. 4 del Lote Hacienda La Florida de Funza


EDWIN SIERRA VARGAS
SECRETARIO



INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 2586

Placa

M C V - 9 3 1

En la ciudad BOGOTA siendo las 4-28 PM a los 5 días del mes de 07 del año 2018
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE CAMIONETA
MARCA NISSAN
LINEA D22/INP 300
MODELO 2013
COLOR PLATA
SERVICIO ARTICULAR

DE MOTOR KAZU-563981A
DE CHASIS Y/O SERIE 3N6DD23T5ZK90U131
DOCUMENTO: SI NO CUALES? 150706
KILOMETRAJE 150706
LLAVES: SI NO CUANTAS? _____

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las cláusulas siguientes. Segundo: las condiciones específicas en las que se recibe el

INVENTARIO EXTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	R	EXPLORADORAS		R	LLANTAS	4	BUENAS
BITENA	0	R	VIDRIOS	4	R	REPUESTO	1	
PERSIANA	1	R	TAPA BAUL	0	R	RINES	4	LUSO
FAROLAS	2	R	EMBLEMAS	1	R	COPAS	0	
CAPOT	1	R	ESPEJOS	2	R	MANIJAS	4	
LIMPIABRISAS	2	R	TAPA GASOLINA	1	R	COCUYOS LATERALES	2	

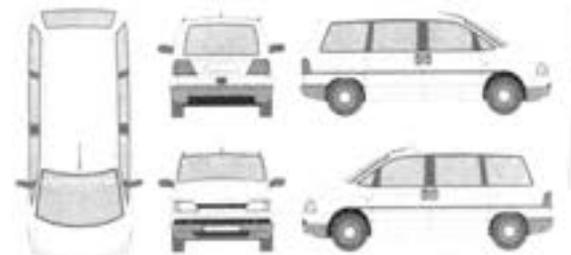
INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	2	R	ENCE. CIGARRILLO	1	R	CRUCETA	1	R
COJINERIA	4	R	TAPETES	0	R	GATO	1	R
FORROS	0	R	TAPASOLES	2	R	EQUIPO DE CARRETERA	1	R
LUCES	2	R	MANIJAS	4	R	EXTINTOR	1	R
DESCANZANUCAS	4	R	RADIO	1	R	BATERIA	1	R
CITURONES	4	R	FRONTAL	1	R	ALARMA	1	R
CENICERO	2	R	PARLANTES	2	R	PITO	1	R

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:

BOMPER DE ADELANTO RAYADO
TRACERO GOLPEADO



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en lugares condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guarda y custodia así como cualesquier otro sueldo de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto pudran ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO ONSC CIVIL MUNICIPAL
OFICIO # 4063 DEL 31 Julio 2017
PROCESO 11001400301120150137400 Nº _____
DEMANDANTE BAUCOLOMBIA
DEMANDADO FABIO TRUJILLO SALINAS

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Fabio Trujillo Salinas
CC No. 7716179 de BOGOTA
DIRECCIÓN TRU 68.C # 31 29 SUR
TELÉFONO (S) 3204891411 3208177775

Ingresas por otro motivo cual? EMBARGO

FIRMA QUIEN RECIBE: _____
CC. _____

FIRMA: Fabio Trujillo Salinas
CC. 7716179

OFICINAS : Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C

Parque Industrial la Argelia Lote 6 manzana B FUNZA - CUN. / Calle 6 No. 3a - 50.FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA CUN. (0.7 Km vía Bogotá - Mosquera)
TEL:467 2449 / CEL 318 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado

JUZGADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



JUZ 11 CIVIL MPAL MIN
33883 17-JUL-'18 14:23

302 27
22

METROPOLITANA DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

AL: JUEZ Once Civil Municipal (11)

DIRECCION Kea 10 #14-33 Piso 6.

REF PROCESO: EJECUTIVO N° 2015-0137400

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: FABIO TRUJILLO SALINAS.

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

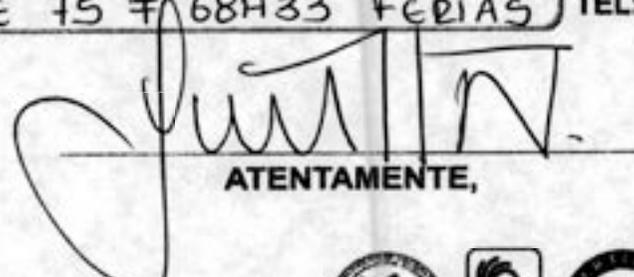
PLACA:	MCV-931	
MARCA:	NISSAN	
LINEA:	D 22 - NP300	
CLASE:	CAMIONETA.	
MODELO:	2013	
SERVICIO:	PARTICULAR.	
COLOR:	PLATA	
No. DE MOTOR:	KA24-563981A	SEGÚN LICENCIA TRANSITO
No. DE SERIE:	3N6DD23T52K904131	SEGÚN LICENCIA TRANSITO
No. DE CHASIS:		SEGÚN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 05 DE 07 DEL 2018 EN LA Kea 68 # 29-31 (VIA PUBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE FABIO TRUJILLO SALINAS CON CEDULA 7.716.179 DE NEIVA HUILA., RESIDENTE EN LA Tv 68 c # 31-29 Sur TEL: 3204891411

SEGÚN OFICIO # 4063 FECHA 31 DE JULIO DEL 2017
NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO LA PRINCIPAL UBICADO EN LA Clle 75 # 68H33 FERIAS TEL: 4672449



ATENTAMENTE,



Prosperidad para todos



N° 0821

BOGOTÁ

DELANTE A DIRECCION EN VEHICULO INMATELIZADO

FECHA: 10/01/2011

DIRECCION: 1000000

EL PROCESO EJECUTIVO DE LA LEY

DEBEMOS DE APLICAR LA LEY

República de Colombia
 Poder Público
 Alcaldía Municipal
 Bogotá

ENTRADA AL DEPOSITO

Al despacho de la oficina: _____

Observaciones: _____

Fecha de entrega: _____

?

BOGOTÁ

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMATELIZADO EL DIA 10/01/2011

EN LA CANTONAMIENTO DE LA POSICION DE LA PLACA

CON GEDULA Y PLACA

SEGUN DICHO DE FECHA 10/01/2011

NO DEL VEHICULO POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OTORGOS DE RETIRO

DEL VEHICULO TAVOR INDICAR A QUE SE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR

EN EL MOMENTO DEL NUMERO DE CUMPLI NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETO PARA

PODER REALIZAR LA ENTREGA FACILITANTE

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICION DEL PAIS PARA SER

ENTREGADO EN LA FECHA 10/01/2011



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO

Durand
OF. E.J. CIU. MUN. RADICAR2

78481 14-MAY-19 11:29

H- *lety*

4422-20P-91-10

Señora:
JUEZ (10) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Ref: **Ejecutivo Mixto No: 2015 – 01374. (Prov. 11 CM)**
Dte: **BANCOLOMBIA S.A.-**
Ddo: **FABIO TRUJILLO SALINAS.-**

ASUNTO: SOLICITANDO LIBRAR DESPACHO COMISORIO AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA PARA SECUESTRO VEHÍCULO.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, y en vista del acta de inmovilización del vehículo de Placas: **MCV – 931**, donde se evidencia que el mencionado automotor se encuentra en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S., ubicadas en el Municipio de Mosquera (Calle 4 No. 11 – 05 Bodega K.m 0,7 Bogotá – Mosquera), de manera respetuosa ruego a su autoridad, **ORDENAR SU SECUESTRO**, para lo cual ruego igualmente, se sirva **LIBRAR DESPACHO COMISORIO DIRIGIDO AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA**, para que surta la mencionada medida cautelar.

Aunado a lo anterior, ruego al señor Juez, Señalar el monto de la caución que el extremo actor debe prestar con anterioridad a la diligencia de secuestro del mencionado automotor, para efectos de hacer uso de la facultad de deposito gratuito del automotor ejecutado **en cumplimiento del Inciso 2º numeral 6º del Artículo 595 del Código General del Proceso**, en pro de generar seguridad en la custodia del rodante mientras se materializa el remate del mencionado automotor.-

Del señor Juez, atentamente,

Durand
EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

2019-03-31

AVENIDA CALLE 24 NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO P B X: 6052929

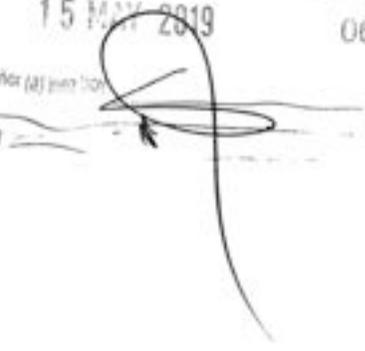


República de Colombia
 Rama Judicial Poder Judicial
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

15 MAY 2019

06

Al respecto del Señor (a) _____
 Observaciones _____
 El (la) Abogado(a) (s) _____



2A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 011 2015 – 01374 00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO Acreditado como se encuentra el embargo y aprehensión del vehículo de placas MCV 931, se decreta el secuestro. Para tal efecto se comisiona, de conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., las circulares PCSJC17-10, PCSJC17-37 y PCSJA17-10832 a la Alcaldía local de la zona respectiva y/o Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá, a quien se le libraré despacho con los insertos del caso y se le confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C.G.P

Así mismo, se le otorga la facultad de designar secuestre y se fijan, de conformidad con el numeral 1 del artículo 27 Acuerdo PSAA15-10448 como honorarios del auxiliar de la justicia, por su actuación en la diligencia de secuestro del bien cautelado, la suma de \$200.000,00. sin perjuicio de que las partes hagan uso de lo normado en el inciso segundo del numeral 6 del artículo 595 del C.G.P. Diligénciese el despacho comisorio por la parte interesada.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 31 de mayo de 2019

Por anotación en estado N° 093 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 3253

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

A LA ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE N° 027, 028, 029 Y 030.

REF: Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso
Ejecutivo Mínima Cuantía No. 11001-40-03-011-2015-01374-00 iniciado por
BANCOLOMBIA S.A contra FABIO TRUJILLO SALINAS (Origen Juzgado 011 de
Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de Mayo de 2019, proferido dentro del proceso de
la referencia, se le comisionó con amplias facultades conforme el art. 40 del
C.G.P., a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del
VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa MCV-931, de propiedad de la parte
demandada FABIO TRUJILLO SALINAS.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero ALMACENAMIENTO POR
EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S ubicado en la CALLE 75 N° 68 H-33 FERIAS, o en la
dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 30 de Mayo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante EDWIN GIOVANNI DURAN
BOHORQUEZ, identificado(a) con C.C. 91.350.011 y T.P. 117.093 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de Junio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de
21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILO ANDHES PRIAS G.
Profesional Universitario del Grado 1º

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS _____
NOMBRES: <u>Wicdas Aevaid</u>				DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C. <u>107320191</u>				DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>319338361</u>				AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>26 JUN 2019</u>					
		FIRMA _____			

Señor:
JUEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Ciudad.

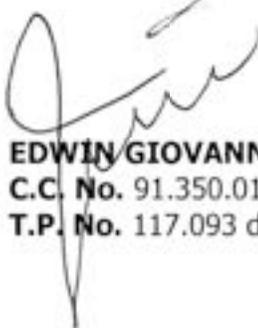
REF: Ejecutivo Mixto No: 2013-1374
DTE: BANCOLOMBIA S.A.-
DDO: Fabio Trujillo Sarmas

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA

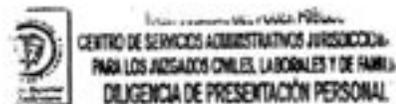
EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito autorizo a **NICOLAS IGNACIO AREVALO BOHORQUEZ** identificada con la **C.C. No. 1073.720.191** de Bogotá, para que **REVISEN** los procesos, en que actúo como apoderado en su despacho, mi autorizado queda facultado para, **RETIRAR** demandas, oficios, despachos, tomar fotocopias, retirar desgloses y demás actuaciones que la ley le permite como dependiente Judicial.

Lo anterior petición la hago fundamentado en el artículo 92 del Código General del Proceso.

De la Señora Juez,



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.-
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.-
T.P. No. 117.093 del Consejo S. de la J.-



Este documento fue presentado personalmente por
Edwin Giovanni Duran Bohórquez
Quien se identificó con C.C. No. 9135011
T.P. No. 117093 de Bogotá D.C. el día 1 MAY 2013
Responsable Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales



AVENIDA CALLE 24 NO. 51 - 40 OF. 908 • CAPITAL TOWERS
TELÉFONO: 6052929/8742/7347 • BOGOTÁ D.C.



Entradas
13-07
16 JUL 2019



[Handwritten signature]

COAREPIC\EMB\7089\A111545\SI C10030580993

10



R70891907008256

Señores:

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 1
Bogotá D.C.

Asunto:

Oficio No.8836 de fecha 13/02/2019. RAD. . 2015-01374-00 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE FINANZAUTO SA VS HERMES PUESTES PUESTES Y CLAUDIA MILENA LESME CANEDO -53

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 1098685991	-	-	-	-	-	-
CC 91479824	-	-	-	-	-	-

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

Lucero Gonzalez Lopez

LUCERO GONZALEZ LOPEZ
Analista de Embargos (E).

R70891907008256

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

18277 17-JUL-'19 11:32 *[Handwritten initials]*
[Handwritten initials]
01-02-02-10



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina DE EJECUCIÓN
 Juzgados CIVILES MUNICIPALES
 BOGOTÁ D.C.

se agrega al
 expediente con sus anexos en
 cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 C.C.P.
 para proveer en consecuencia de sus intereses, para los
 fines legales del proceso.

Secretario (a)



28

Despacho Comisorio N° 3253

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

A LA ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE N° 027, 028, 029 Y 030.

REF: Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso
Ejecutivo Mínima Cuantía No. 11001-40-03-017-2015-01374-00 iniciado por
BANCOLOMBIA S.A. contra FABIO TRUJILLO SALINAS (Origen Juzgado 011 de
Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de Mayo de 2019, proferido dentro del proceso de
la referencia, se le comisionó con amplias facultades conforme el art. 40 del
C.G.P., a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del
VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa MCV-931, de propiedad de la parte
demandada FABIO TRUJILLO SALINAS.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ALMACENAMIENTO POR
EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S ubicado en la CALLE 75 N° 68 H-33 FERIAS, o en la
dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 30 de Mayo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante EDWIN GIOVANNI DURAN
BOHORQUEZ, identificado(a) con C.C. 91.350.011 y T.P. 117.093 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de Junio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de
21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILLO ANDRES

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Señora:
JUEZ (10) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

7858-46-010
42152 30-JUL-'19 10:36

Ref: **Ejecutivo Mixto No: 2015 – 01374. (Prov. 11 CM)**
Dte: **BANCOLOMBIA S.A.-**
Ddo: **FABIO TRUJILLO SALINAS.-**

2 folios
2 folios
letra

ASUNTO: SOLICITANDO LIBRAR DESPACHO COMISORIO AL JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL GUASCA y/o ALCALDIA DE GUASCA.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, y como quiera que el el automotor de Placas: **MCV – 931**, se encuentra actualmente en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S., ubicadas en el Municipio de Guasca (Cundinamarca) (Mega Patios Empresarial de Vehículos Vereda El Santuario 500 Metros del Romboy Guasca – Guatavita), lo cual fue corroborado telefónicamente con el mencionado parqueadero, de manera respetuosa ruego a su autoridad, **ORDENAR SU SECUESTRO**, para lo cual ruego igualmente, se sirva **LIBRAR DESPACHO COMISORIO DIRIGIDO AL JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA (CUNDINAMARCA) y/o A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUASCA**, para que surta la mencionada medida cautelar, facultándole para designar auxiliar de justicia "Secuestre" y su respectivos gastos.

Aunado a lo anterior, ruego a la señora Juez, Señalar el monto de la caución que el extremo actor debe prestar con anterioridad a la diligencia de secuestro del mencionado automotor, para efectos de hacer uso de la facultad de deposito gratuito del automotor ejecutado **en cumplimiento del Inciso 2º numeral 6º del Artículo 595 del Código General del Proceso**, en pro de generar seguridad en la custodia del rodante mientras se materializa el remate del mencionado automotor.-

Para los fines pertinentes me permito devolver sin diligenciar el Despacho Comisorio No. 3253.

De la señora Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.
2019-07-26

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO PBX: 6052929

2019 01-30-50 5215



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 AGO 2019

06

Al despacho del Señor (a) Jefe (a)
Coordinador(a)
El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

30

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Agosto dos mil diecinueve de 2019

Referencia: 11001 4003 057-2015-00917-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias elabórese nuevamente el Despacho comisorio ordenado en auto de 30 de mayo de 2019 (fl.24 C.2) comisionando al Juez Promiscuo Municipal de Guasca (Cud.) y/o Alcaldía Municipal de Guasca en cumplimiento con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P; téngase en cuenta los términos dados en la providencia citada; de igual forma indíquese la dirección, correo electrónico y número de teléfono y celular de la parte ejecutante y su apoderado.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C., 28 de Agosto de dos mil diecinueve
Por anotación en estado N° 151 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



**JUZGADO DÉCIMO (10º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 4363

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA (REPARTO) Y/O
ALCALDIA CORRESPONDIENTE

REF: Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía No. 11001-40-03-011-2015-01374-00
iniciado por BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8 contra FABIO TRUJILLO
SALINAS C.C. 7.716.179 (Origen Juzgado 011 de Civil Municipal).

Mediante autos de fecha 30 de Mayo y 27 de agosto de 2019, proferidos dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades incluso para designar secuestre y se fijan como honorarios la suma de \$200.000,00 M/cte., conforme el art. 40 del C.G.P., a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa MCV-931, de propiedad de la parte demandada FABIO TRUJILLO SALINAS C.C. 7.716.179.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ALMACENAMIENTO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S ubicado en la CALLE 75 N° 68 H-33 FERIAS, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 30 de Mayo y 27 de agosto de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, identificado(a) con C.C. 91.350.011 y T.P. 117.093 del C.S de la J., ubicado en la AVENIDA CALLE 24 No.51-40 OF 908, TELEFONO 6052929. JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 4 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


NUBIA ROCIO PEÑA
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MarangurenG5

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	CURROS
NOMBRES: <u>Nicolas Arcub</u>				LEJANDANTE	<input type="checkbox"/>
<u>1073420191</u>				DEFERENDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3197758361</u>				FORZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>01 NOV 2019</u>				FIRMA 	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.



**JUZGADO DÉCIMO (10º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 4363

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA (REPARTO) Y/O
ALCALDIA CORRESPONDIENTE

Rdb 4:35 pm
18 OCT 2020
via e-mail.

REF: Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía No. 11001-40-03-011-2015-01374-00
iniciado por BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8 contra FABIO TRUJILLO
SALINAS C.C. 7.716.179 (Origen Juzgado 011 de Civil Municipal)

Mediante autos de fecha 30 de Mayo y 27 de agosto de 2019, proferidos dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades incluso para designar secuestre y se fijan como honorarios la suma de \$200.000,00 M/cte., conforme el art. 40 del C.G.P., a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa MCV-931, de propiedad de la parte demandada FABIO TRUJILLO SALINAS C.C. 7.716.179.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ALMACENAMIENTO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S ubicado en la CALLE 75 N° 68 H-33 FERIAS, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 30 de Mayo y 27 de agosto de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, identificado(a) con C.C. 91.350.011 y T.P. 117.093 del C.S de la J., ubicado en la AVENIDA CALLE 24 No.51-40 OF 908, TELEFONO 6052929. JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 4 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]

PROFESIONAL UNIV. MARANGUREN
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



MarangurenG5

2
33

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Agosto dos mil diecinueve de 2019

Referencia: 11001 4003 057-2015-00917-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias elabórese nuevamente el Despacho comisorio ordenado en auto de 30 de mayo de 2019 (fl.24 C.2) comisionando al Juez Promiscuo Municipal de Guasca (Cud.) y/o Alcaldía Municipal de Guasca en cumplimiento con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P; téngase en cuenta los términos dados en la providencia citada; de igual forma indíquese la dirección, correo electrónico y número de teléfono y celular de la parte ejecutante y su apoderado.

Notifíquese,

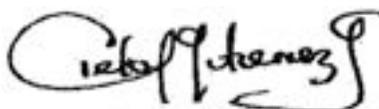


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 28 de Agosto de dos mil diecinueve
Por anotación en estado N° 151 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



3

11/

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 011 2016 - 01374 90

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO Acreditado como se encuentra el embargo y aprehensión del vehículo de placas MCV 931, se decreta el secuestro. Para tal efecto se comisiona, de conformidad con lo normado en el inciso 2° del artículo 29 del C.G.P., los circulares PCSJC17-10, PCSJC17-37 y PCSJA17-10832 a la Fiscalía local de la zona respectiva y/o Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá, a quien se le librará despacho con los insertos del caso y se le confieren amplias facultades conforme el artículo 46 del C.G.P.

Así mismo, se le otorga la facultad de designar secuestro y se fijan, de conformidad con el numeral 1 del artículo 27 Acuerdo PSAA15-19443 como honorarios del auxiliar de la justicia, por su actuación en la diligencia de secuestro del bien cautelado, la suma de \$200.000,00, sin perjuicio de que las partes hagan uso de lo normado en el inciso segundo del numeral 6 del artículo 596 del C.G.P. Diligénciese el despacho comisorio por la parte interesada.

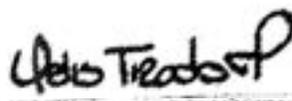
Notifíquese.


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 31 de mayo de 2019

Por anotación en estado 1º 003 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría.


YELIS YAES TIRADO MAESTRE



INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 2586

Placa

M C V - 9 3 1

En la ciudad BOGOTA siendo las 4:28 PM a los 5 días del mes de 07 del año 2018
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE CAMIONETA # DE MOTOR KAZU-563981A
 MARCA NISSAN # DE CHASIS Y/O SERIE 3N6DD23T5ZK90U131
 LINEA D22/INP 300 DOCUMENTO: SI NO CUALES? 150706
 MODELO 2013 KILOMETRAJE 150706
 COLOR PLATA LLAVES: SI NO CUANTAS? _____
 SERVICIO PARQUERO

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítems: SI BUDHO • SI REGULAR • SI MALO • GOLPEADO • BA BARRIDO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUERO

Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOBILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las cláusulas siguientes. Segundo: las condiciones específicas en las que se recibe el

INVENTARIO EXTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
COMPUER	2	R	EXPLORADORAS	0	R	LLANTAS	4	BUENAS
ANTENA	0	R	VIDRIOS	4	R	REPUESTO	1	LUJO
ESPERSIANA	1	R	TAPA BARR	0	R	RINES	0	
PARICOLAS	2	R	EMBLEMAS	1	R	COPAS	0	
CAPOIT	1	R	ESPEJOS	2	R	MANIJAS	0	
LUMPIABRISAS	2	R	TAPA GASOLINA	1	R	COCLIJOS LATERALES	2	

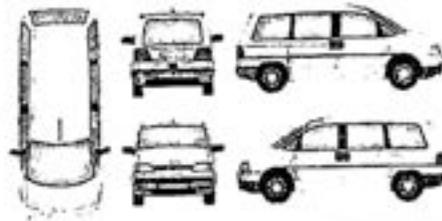
INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	2	R	ENCE CIGARRILLO	1	R	CRUCETA	1	R
GUARNERIA	4	R	TAPETES	0	R	GATO	1	R
TERRIS	0	R	TAPASOLES	2	R	EQUIPO DE CARRETERA	1	R
ALCES	2	R	MANIJAS	4	R	EXTINTOR	1	R
DESCANZANUCAS	4	R	RADIO	1	R	BATERIA	1	R
DIRORONES	4	R	FRONTAL	1	R	ALARMA	1	R
ORCERO	2	R	PARLANTES	2	R	RTO	1	R

OBSERVACIONES:

BOMPAI DE ANTERIO RAYADO
TIROLO GOLPEADO

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:



Nota: El legítimo tenedor del vehículo autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOBILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el artículo 202 del código Civil. Cuando la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOBILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S recibe el vehículo en las condiciones de conservación y funcionamiento en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Queda el legítimo tenedor del vehículo acepto desde ya que todos los derechos económicos, jurídicos y de los servicios de grúa, parqueadero, limpieza, guarda y custodia del vehículo conductor que por este medio se cotiza podrán ser gravados en garantía conforme la ley 1870 del 20 de agosto de 2017 y por lo tanto pueden ser vendidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD
 EMBARGO ONSC CIVIL MUNICIPAL
 OFICIO 41063 DEL 31/01/0 2018
 PROCESO 11001400220180130033000 Nº _____
 DEMANDANTE BANCOLEMBIA
 DEMANDADO FABIO TIVILLO SALINAS

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR
 NOMBRE Fabio Tivillo Salinas
 CC No. 7716179 de MEDELLAN
 DIRECCIÓN TIV 602 # 21 29 SUR
 TELÉFONO (S) 3204891411 3208177775

Ingresó por otro motivo cual? EMBARGO
 FIRMA QUIEN RECIBE: _____
 CC: _____

FIRMA: [Firma]
 CC: 7716179

OFICINAS: Calle 75 No. 6811 - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C.
 Pared Industrial la Argelia Lot 6 manzana B FUNZA - CUN. / Calle 6 No. 3a - 50 FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA CUN. (0.7 Km vía Bogotá - Mosquera)
 TEL: 467 2449 / CEL. 319 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



METROPOLITANA DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO:

DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

AL:

JUEZ Once Civil Municipal (U)

DIRECCION KRA 10 # 14-33 Piso 6.

REF PROCESO: EJECUTIVO N° 2015-0137400

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: FABIO TRUJILLO SALINAS.

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA:	MCV-931	
MARCA:	NISSAN	
LÍNEA:	D 22 - NP300	
CLASE:	CAMIONETA.	
MODELO:	2013	
SERVICIO:	PARTICULAR.	
COLOR:	PLATA	
Nº. DE MOTOR:	KA24-563981A	SEGÚN LICENCIA TRANSITO
Nº. DE SERIE:	3N6DD23T52K904131	SEGÚN LICENCIA TRANSITO
Nº. DE CHASIS:		SEGÚN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 05 DE 07 DEL 2018 EN LA KRA 6B # 29-31 (VIA PUBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE FABIO TRUJILLO SALINAS CON CEDULA 7.716.179 DE NEIVA HUILA, RESIDENTE EN LA Ty 6B c # 31-29 Sur TEL: 3204891411

SEGÚN OFICIO # 4063 FECHA 31 DE JULIO DEL 2017 NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO LA PRINCIPAL UBICADO EN LA CITE 75 # 68H33 FERIAS TEL: 4672449

[Handwritten Signature]
ATENTAMENTE,



Prosperidad para todos



Nº 0821

- JUZGADO -

30/2/21
22 #E

36

6
37

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

Señor:
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA
Ciudad

Ref: **DESPACHO COMISORIO No. 4363 Proceso Ejecutivo No. 11-001-40-03-011-2015-01374-00.-**

Dte: **BANCOLOMBIA S.A.**

Ddo: **FABIO TRUJILLO SALINAS.**

ASUNTO: RADICACIÓN DESPACHO COMISORIO No. 4363

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente me permito adjuntar copia digitalizada del **DESPACHO COMISORIO No. 4363** ordenado por el **Juzgado Decimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**, al interior del proceso de radicado bajo el **No. 11-001-40-03-011-2015-01374-00**, promovido por **Bancolombia S.A.** en contra del señor **Fabio Trujillo Salinas** identificado con **C.C. No. 7.716.179**, con el fin de practicar diligencia de **SECUESTRO** del vehiculo automotor identificado con placa **MCV - 931.-**

Por ultimo, informarle a su señoría que el suscrito apoderado recibe notificaciones en la Avenida Calle 24 (Esperanza) No. 51 - 40 Ofic. 908 de Bogotá, Celular: 304-3895495 ó a través del Correo Electrónico: egduran@duranabogados.com.co

Del Señor Juez, atentamente,



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

T.P. No. 117 093 del C.S. de la J.

C.C. No. 91350.011 de Piedecuesta.-

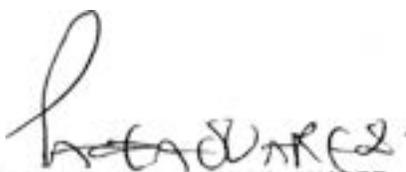
AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. NIVELES DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN CORREO JURÍDICO: (4) 4941495, (4) 4941496, (4) 4941497 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS
SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANKOJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, HYPERLINK
"JAVASCRIPT:MAIN-COMPOSE?NEW"; "T-JURINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO"; "JURINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO"

Recibido hoy 8 de octubre del año 2020, vía correo electrónico. Una vez anotado al Tomo: V, Folio: 87, Libro Unico Radicador de Despachos Comisorios que se lleva en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver

Secretaria,



ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, veinte (20) de octubre del año dos mil veinte (2.020).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 10° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No 4363 del 4 de septiembre del año 2.019. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 20 de noviembre del año 2.020 a la hora de las 11:00 de la mañana, para lo cual el interesado deberá allegar los documentos que permitan la plena identificación del vehículo.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a LUZ MATILDE CASTRO PANCHES, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 21 OCT 2020

El Secretario MA JAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 881

Guasca, Octubre 27 de 2.020

SEÑORA
LUZ MATILDE CASTRO PANCHES
CALLE 106 No. 54-14 OF. 507
luzmatildecastro@gmail.com
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 4363
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
No. 11001-40-03-011-2015-01374-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: FABIO TRUJILLO SALINAS

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veinte (2020), se señaló el día veinte (20) de noviembre del año 2020 a la hora de las 11:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA





Buscar

Eliminar Archivar No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer

Mensaje nuevo

Eliminar Archivar No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer

Favoritos

DESPACHO COMISORIO No. 4363 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

2

Elementos enviados

MO Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
 Mié 28/10/2020 15:14
 Para: luzmatildecastro@gmail.com

Reenviar

Borradores

DESPACHO COMISORIO No. ...
 36 KB

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Borradores

luzmatildecastro@gmail.com (luzmatildecastro@gmail.com)

Elementos enviados

Asunto: DESPACHO COMISORIO No. 4363 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

Scheduled

Responder Reenviar

Elementos elimi... 204

Correo no deseado

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
 a
 Mié 28/10/2020 15:14
 Para: luzmatildecastro@gmail.com

Reenviar

Archivo

Oficio Civil No. 881.pdf
 261 KB

Notas

Conversation History

Fuentes RSS

Otros correos

Carpeta nueva

Archivo local: Juzgad...

Grupos

Nuevo grupo

Descubrimiento de gr...

Administrar grupos

Buenas tardes,

En cumplimiento del auto de fecha 20 de octubre del año 2020 proferido en el despacho comisorio de la referencia, por medio del presente me permito notificar el oficio No. 881, mediante el cual se le comunica su designación como secuestre y la fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro.

Anexo oficio civil No. 881 en un (1) archivo con 1 folio.

Por favor acusar recibido o confirmar recibido dando clic en el aviso superior donde dice enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
 Escribiente



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
 Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Cel. 317-236-2682



LUZ MATILDE CASTRO PANCHES
AUXILIAR DE JUSTICIA



Reb: J:Dam
Via e-mail
29 OCT 2020

Bogotá D.C, 28 de octubre de 2020

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 4 Nro. 3-48 Guasca-Cundinamarca
GUASCA-CUNDINAMARCA

Ref. DESPACHO COMISORIO Nro. 4363

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA Nro. 11001-40-03-011-2015-01374-00

Me permito informales que acepto el cargo de SEQUESTRE de la lista Auxiliares de la justicia para el proceso en referencia.

Solicito se me otorgue cita para ver el expediente y se me informe la fecha por email

Recibiré notificación CALLE 106 54 -14 OFICINA 507 Bogotá. Email: luzmatildecastro@hotmail.com

Atentamente,

LUZ MATILDE CASTRO PANCHES
CC 65.752.132 de Ibagué
Móvil 3102273709
Email:luzmatildecastro@gmail.com

Señor:
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA
Ciudad

Ref.: **DESPACHO COMISORIO No. 4363**
Proceso Ejecutivo No.: 11-001-40-03- 011-2015-01374-00.-
Dte: BANCOLOMBIA S.A.
Ddo: FABIO TRUJILLO SALINAS.

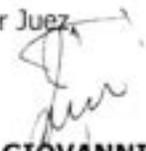
ASUNTO: APORTANDO SUSTITUCIÓN DE PODER PARA DILIGENCIAS DE
SECUESTRO PROGRAMADAS PARA EL DÍA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE
2020

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, abogado en ejercicio, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 117.093 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.350.011 de Piedecuesta, obrando como apoderado de **LA PARTE DEMANDANTE** en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a su autoridad que **SUSTITUYO EL PODER**, al Doctor **JOHAN SEBASTIÁN MUÑOZ PARRA**, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 343.928 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.062.774.981 de Popayán, para efectos de adelantar **LA DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo automotor identificado con placa **MCV-931**, el cual se encuentra inmovilizado en el Parqueadero **ALMACENAMIENTO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S** ubicado en la calle **75 No. 68- H 33 FERIAS**, objeto de la diligencia de secuestro ordenada por su autoridad para el próximo veinte (20) de noviembre de 2020.

Mi apoderado queda investido de las facultades de conformidad al Art. 77 del C.G.P., además, de las de sustituir, renunciar, reasumir el presente poder, además de ejecutar todos los actos pertinentes para llevar a cabo la diligencia.

Sírvase señor Juez tener al Doctor Muñoz Parra, como abogado SUSTITUTO para adelantar la diligencia. –

Del señor Juez


EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta
T.P. No. 117.093 del C.S. de la J.

Acepto Poder,


JOHAN SEBASTIÁN MUÑOZ PARRA
C.C. No. 1.061.774.981 de Popayán
T.P. No. 343.928 del C.S. de la J.

**Certificado de tradición****Nro. CT560045481**

El vehículo de placas MCV931 tiene las siguientes características:

Placa: MCV931	Clase: CAMIONETA
Marca: NISSAN	Modelo: 2013
Color: PLATA	
Carrocería: DOBLE CABINA	Servicio: PARTICULAR
Serie: 3N6DD23T5ZK904131	Motor: KA24-563981A
Chasis: 3N6DD23T5ZK904131	Línea: D22/NP300
VIN: 3N6DD23T5ZK904131	Capacidad: Pasajeros 5 Kilogramos 1000
Cilindraje: 2389	Puertas: 4
Nro de Orden: No registra	Estado: ACTIVO

Tarjeta de operación:
Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882012000026979 con fecha de importación 22/03/2012, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 04491 del 02-12-2015, Radicado en SDM el 27-04-2016 Nro de expediente 11001400301120150137400, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 11 CRA 10 # 14-33 P6 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCOLOMBIA SA en contra de FABIO TRUJILLO SALINAS.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCOLOMBIA S.A

Propietario(s) Actual(es)

FABIO TRUJILLO SALINAS.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: MCV931



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Página 2 de **BOGOTÁ**

Certificado de tradición

Nro. CT560045481

Observaciones:

Dado en Bogotá, 09 de marzo de 2017 a las 09:05:58

A solicitud de: NATALIA ROCIO CHAPARRO MONTENEGRO con C.C. C1032419920 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



12
113

INVENTARIO DE VEHICULOS

PROCESO N° 11-001-4003-011-2015-01374-00

JUZGADO 10 decimo civil Hptl ejecucion de sentencias de Boyota.

FECHA

20-11-2020

MARCA

NISSAN doble C

MODELO

2013

CHASIS

3N6DD23TS2K904131

MOTOR

K24563981A

COLOR

PLATA

TIPO

UP300 camioneta - P.

KM

UP/300

PLACA

MCV-931

	SI	NO		SI	NO
BOMPERES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	INSTRUMENTOS TABLERO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VIDRIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ENCENDEDOR	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ASIENTOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CENICEROS	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
TAPICERIA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ESPEJO INTERIOR	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MOTOR LIMPIABRISAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ESPEJOS EXTERIORES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
BRAZOS LIMPIABRISAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	TAPA SOLES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PLUMILLA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PERILLA DE LUCES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ESPEJOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	MANUAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DIRECCIONALES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	TIMON	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
STOPS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CINTURONES DE SEGURIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
COCUYOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	RELOJ	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
LUCES INTERMITENTES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	RADIO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
LUZ DE REVERSA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	AIRE ACONDICIONADO	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
PERILLA BARRA DE CAMBIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	BLOQUEO CENTAL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TAPA GASOLINA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ANTENA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
LAVAVIDRIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	LLANTA DE REPUESTO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TAPA RADIADOR	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	LLAVES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TAPA ACEITE	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	COPAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MARCO BATERIA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	GUARDA POLVOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
BATERIA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	GATO	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
FRASCO AGUA RADIADOR	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CRUCETA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
VARILLA ACEITE MOTOR	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	HERRAMIENTAS	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
PITO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	TAPETES	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
TAPA BOMBA DE FRENOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	LIBRO DE GARANTIA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MANUAL PROPIETARIO	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	ESTADO DE LATONERIA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ESTADO PINTURA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ACCESORIOS	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Tapiceria: Tela mal estado. doble cabina plata con capu. PICK-UP
latoneria en mal estado. no tiene llaves ni documentos

ENTREGA

RECIBE

Placeramiento de vehiculos por ombudano

CC. 65212152 IB

CC. La principal sas NIT: 900-904-210-5



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	1100 14003011 20150137400
----------------------------	---------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Registro Fotografico DL 4363
--------------------------------------	---------------------------------

Fecha del documento o elemento	
--------------------------------	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
--	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO
------------------------------------	--------------------------

44

13
45

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO
COMISORIO No. 4363

En Guasca Cundinamarca, a los veinte días de mes de noviembre del año dos mil veinte, siendo las 11:00 A.M., fecha y hora señalada en auto de fecha veinte de octubre del año dos mil veinte, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No. 4363, dentro del proceso ejecutivo para hacer efectiva la garantías real No. 11001-40-03-011-2015-01374-00 de BANCOLOMBIA S.A., contra FABIO TRUJILLO SALINAS, procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C 1.069.853.075 de Junin, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Como quiera que el señor DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER, el cual fue designado como secuestre dentro de las presentes diligencias, no pudo asistir a la misma, el despacho procede a nombrar la señora LUZ MATILDE CASTRO PANCHES identificada con C.C. 65.752.132 de Ibagué, quien acredita la calidad de secuestre y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionada, aportando como dirección de notificaciones la Calle 106 No. 54-14 Of. 507, celular 310-227-3709 Fijo: 516-7266 y correo electrónico luzmatildecastro@gmail.com; acude igualmente el doctor JOHAN SEBASTIÁN MUÑOZ PARRA, identificado con C.C 1.061.774.981 de Popayán, y T.P 343.928 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte demandante y aporta poder de sustitución.

AUTO. Se reconoce Personería al doctor JOHAN SEBASTIÁN MUÑOZ PARRA, en los términos del poder de sustitución que le fuese otorgado por el DR. EDWIN GIOVANNI DURÁN BOHORQUEZ, apoderado de la parte demandante, esto es para la presente diligencia de secuestro.

Seguidamente la titular del Despacho en compañía de los antes relacionados encontrándonos en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, fuimos atendidos por la señora NOHORA VÍCTORIA MARTÍNEZ SANTAMARÍA, identificada con C.C 52.900.779 de Santafé de Bogotá, quien afirmó ser la administradora del Parqueadero y prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa MCV-931, marca NISSAN, línea D22/NP300, modelo 2.013, color PLATA, clase CAMIONETA, carrocería: DOBLE CABINA, servicio particular,, No. De serie

VIN y Chasis: 3N6DD23T5ZK904131, No. De motor KA24563981A no se verifica su funcionamiento, si tiene llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en regular estado de conservación, se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro dejando constancia que la tapicería es en tela, se encuentra en mal estado y latonería en mal estado, en el platón tiene una carpa negra. Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de tradición. Asimismo, se tomaron fotos de frente y de cada lado para constatar el estado del vehículo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de esta diligencia, se corre traslado al apoderado de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "Solicito que se declare legalmente secuestrado el vehículo objeto de la presente diligencia."

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 4363 librado por el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa MCV-931, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro a LUZ MATILDE CASTRO PANCHES estando debidamente facultada para ello en su calidad de secuestre. La señora secuestre manifestó: "Recibo el bien en forma real y material en las condiciones previstas en el inventario de vehículos que anexo; se deja en el parqueadero la Principal SAS donde son responsables del vehículo."

Despacho. Escuchada la intervención de la señora secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la presente diligencia en Representación del Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio de Guasca, que en razón a lo manifestado por la señora secuestre, el automotor legalmente secuestrado en la fecha, continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos, consecuentemente deberán proceder a la respectiva entrega al señor Secuestre. De lo anterior se le concede la palabra a la señora Nohora Victoria Martínez Santamaria, quien manifestó: "Manifiesto que el vehículo queda bajo nuestra custodia mientras se toman las decisiones pertinentes y la oficina principal autoriza la salida del vehículo previo al pago de bodegaje."

11
46

Mediante auto del 30 de mayo de 2019, el Juzgado comitente fijó como horarios del auxiliar de justicia por su actuación en la diligencia de secuestro, la suma de \$200.000,00 pesos. El apoderado demandante manifestó que estos serán pagados a través de cuenta de cobro que debe presentar la secuestre, a través de la información que ya le fue entregada.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

La Juez


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

El Apoderado Demandante


JOHAN SEBASTIÁN MUÑOZ PARRA

Quien atiende la diligencia


NOHORA VICTORIA MARTÍNEZ SANTAMARÍA

La secuestre


LUZ MATILDE CASTRO PANCHES

La Secretaria Ad-Hoc


YENNIFER CAROLINA PRIETO DELTRÁN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO

15369 25-NOV-'20 11:32

74

Oficio Civil N° 984

Guasca, Noviembre 23 de 2.020

ANGÉLICA LUÑO	<i>Angélica</i>
F	<i>CISO</i>
U	<i>Letra</i>
RADICADO	
<i>6363-99-10</i>	

SEÑORES
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 4363
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
No. 11001-40-03-011-2015-01374-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FABIO TRUJILLO SALINAS

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020), me permito devolver el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez cumplida allí la orden de realizar diligencia de secuestro del vehículo con placas MCV-931.

Anexo un (1) cuaderno con catorce (14) folios y un (1) CD con el registro fotográfico.

Atentamente,

Angela Paola Suárez Suárez
ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio de Justicia
& Departamento

01 30 NOV 2020

al despacho del Señor Jefe de
Observaciones
El (la) Secretario (a)

48

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

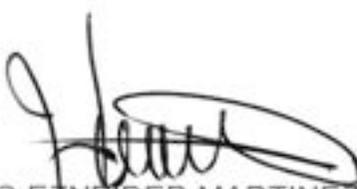
Bogotá, D.C., diez (10) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 011 2015 01374 00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

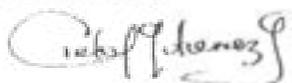
ÚNICO: Obre en autos el despacho comisorio No. 4363, debidamente tramitado y en consecuencia, se corre traslado a las partes por el termino de cinco (5) días para efectos del artículo 40 del C.G.P.

Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 11 de diciembre de 2020
Por anotación en estado N° 162 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 6:00 am.
Secretaría.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

Señor:
JUEZ DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Ciudad

19

Ref.: Ejecutivo No: 110014003011-2015-01374-00 (Prov. 11 C.M). -
Dte: BANCOLOMBIA S.A.
Ddo: FABIO TRUJILLO SALINAS. -

ASUNTO: ALLEGANDO AVALÚO DEL AUTOMOTOR DE PLACAS
MCV – 931 EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 444 DEL C.G.P.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, mayor edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su autoridad con el fin de allegar **AVALÚO** del automotor de Placas **MCV-931**, de conformidad con los parámetros establecidos por el artículo 444 del C.G.P., esto es, "(...) acompañando como dictamen, el precio que figure en publicación especializada", en nuestro caso, copia informal de la página de la publicación realizada por la **REVISTA MOTOR**, el día 24 de Febrero de 2.021, en los siguientes términos:

Marca: CAMIONETA	NISSAN	Línea: DOBLE	CABINA
D22/NP300			
Modelo: 2013	Color: PLATA		
Motor: KA24-563981A	Serie: 3N6DD23T5ZK904131		
Servicio: PARTICULAR	Placa: M C V – 9 3 1		

Por mérito de lo anterior y de conformidad con los lineamientos del artículo 444 del C.G.P., manifiesto al señor Juez, que el avalúo del rodante es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$28.500.000.00) MCTE**, conforme se evidencia en la mencionada publicación especializada en vehículos en nuestro país. -

Nota: El automotor se encuentra inmovilizado en el Parquadero LA PRINCIPAL S.A.S ubicado en la Vereda Santuario 500 Metros del romboy de Guaca vía Guatavita (Guasca – Cundinamarca).

Del señor Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN CORREO JURÍDICO: (4) 4041895, (4) 4043140, (4) 4043829 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGUITIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, HYPERLINK "JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSE('NEW','T-JUNINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO')"
JUNINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

50
APORTANDO AVALÚO AUTOMOTOR PROCESO EJECUTIVO No. 110014003011-2015-01374-00 (Prov. 11 C.M). - Dte: BANCOLOMBIA S.A. Ddo: FABIO TRUJILLO SALINAS. -

EDWIN G. DURAN <egduran@duranabogados.com.co>

Vie 26/02/2021 11:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: egduran <egduran@hotmail.com>; sebas s 25 <sebas_s.25@hotmail.com>; SEBASTIAN MUÑOZ PARRA <DURANABOGADOSUSUARIO4@GMAIL.COM>; nrchaparro <nrchaparro@duranabogados.com.co>; duranabogadosusuario3 <duranabogadosusuario3@gmail.com>

1 archivos adjuntos (1 MB)

APORTANDO AVALÚO FABIO TRUJILLO 2015-01374.pdf;

Señor:

JUEZ DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Ciudad

Ref.: **Ejecutivo No: 110014003011-2015-01374-00 (Prov. 11 C.M). -**

Dte: BANCOLOMBIA S.A.

Ddo: FABIO TRUJILLO SALINAS. -

ASUNTO: ALLEGANDO AVALÚO DEL AUTOMOTOR DE PLACAS
MCV – 931 EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 444 DEL C.G.P.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, mayor edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su autoridad con el fin de alegar **AVALÚO** del automotor de Placas **MCV-931**, de conformidad con los parámetros establecidos por el artículo 444 del C.G.P., esto es, "(...) acompañando como dictamen, el precio que figure en publicación especializada", en nuestro caso, copia informal de la página de la publicación realizada por la **REVISTA MOTOR**, el día 24 de Febrero de 2.021, en los siguientes términos:

Marca: CAMIONETA NISSAN	Línea: DOBLE CABINA D22/NP300
Modelo: 2013	Color: PLATA
Motor: KA24-563981A	Serie: 3N6DD23T5ZK904131
Servicio: PARTICULAR	Placa: M C V – 9 3 1

Por mérito de lo anterior y de conformidad con los lineamientos del artículo 444 del C.G.P., manifiesto al señor Juez, que el avalúo del rodante es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$28.500.000.00) MCTE**, conforme se evidencia en la mencionada publicación especializada en vehículos en nuestro país. -

Nota: El automotor se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S ubicado en la Vereda Santuario 500 Metros del romboy de Guaca vía Guatavita (Guasca – Cundinamarca).

Del señor Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

T.P. 117.093 del C.S. de la J.

C.C. 91.350.011 de Piedecuesta

DURAN ABOGADOS

Av. Calle 24 N° 51-40 Oficina 908

Edificio Capital Towers-Bogotá D.C.

PBX: 6052929-3043895495

egduran@duranabogados.com.co

"También estamos de su lado"

Rauzf
OF. EJEC. CIVIL MPAL. *Letru.*
55358 1-MAR-'21 13:55
2125-146-010



Estado Plurinacional
de Colombia

Departamento de Caldas
Rama Judicial de la Magistratura
Oficina de Ejecución de
Sentencias de Pena
Domicilio

01

04 MAR 2021

Al despacho del Señor (s) juez (a) _____

Observaciones _____

El (los) secretario (s) (a) _____

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 010 2015 – 01374 00

PRIMERO: Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el termino concedido en el auto que antecede (fl 48 Cd. 2) venció en silencio.

SEGUNDO: Del avalúo allegado por el apoderado de la parte demandante (fls 49 a 50 Cd. 2), CORRASE TRASLADO a la parte ejecutada por el término legal de diez (10) días, de conformidad con los lineamientos del inc.2 del art. 444 del Código General del Proceso.

TERCERO: Finalmente, se requiere al auxiliar de justicia – secuestre LUZ MATILDE CASTRO PANCHES, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo de esta comunicación, rinda cuentas de su gestión, so pena de que se le impongan las sanciones de ley. (fl 13 Cd. 2).

Notifíquese,



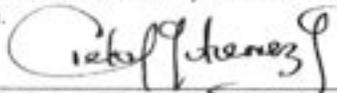
HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ
(1/2 Cd. 1)

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 18 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 043 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALEZ



Bogotá D.C., 12 de abril de 2021

SR.

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C

Dr. HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS

E.S D

Ref. DESPACHO COMISORIO No 4363

PROCESO No 11001-40-03-011-2015-01374-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: FABIO TRUJULLO SALINAS

Yo **LUZ MATILDE CASTRO PANCHES**, mayor de edad nacionalidad colombiana, domiciliada en esta ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía Numero 65.752.132 expedida en Ibagué -Tolima, obrando en mi calidad este acto como SECUESTRE activa en la lista de auxiliares de la justicia y asignada mediante auto de fecha 20 de octubre 2020 dictado dentro del Despacho Comisorio 4363 por el Juzgado promiscuo Municipal Guasca Cundinamarca Me dirijo a usted con el fin de rendir informe solicitado por su señoría en los siguientes términos.

De acuerdo a la diligencia realizada el día 20 de noviembre 2020 Se procede a identificar e individualizar el siguiente vehículo automotor:

PLACA	MVC-931	CLASE	CAMIONETA
MARCA	NISSAN	MODELO	2013
COLOR	PLATA	SERVICIO	PARTICULAR
CARROCERIA	DOBLE CABINA	MOTOR	KA24563981A
CHASIS	3N6DD23T5ZK904131	LINEA	D22/NP300

El vehículo automotor si tiene llaves, pero no tiene documentos, el automotor se encuentra regular estado de conservación., se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro dejando constancia que la tapicería es de tela y se encuentra en mal estado y latonería en mal estado, en el platón tiene una capa negra. El vehículo se quedó en custodia y responsabilidad del parqueadero **Almacenamiento de Vehículo Por Embargo la Principal S.A.S en las condiciones antes mencionadas, se evidencia el deterioro normal del uso, anexo inventario.**

De su Señoría.



LUZ MATILDE CASTRO PANCHES

AUXILIAR DE JUSTICIA

Atentamente,

LUZ MATILDE CASTRO PANCHES

CC 65.752.132 de Ibagué

Móvil 3102273709

Email: luzmatildecastro@gmail.com

Folios anexos 3



53



INVENTARIO DE VEHICULOS

PROCESO N° 11-001-4003-011-2015-01374-00

JUZGADO 10 deudo civil Hptl ejecución de Sentencias de Bogotá.

FECHA

20-11-2020

MARCA
CHASIS
COLOR
KM

3N6DD NISSAN doble C
23TS2K904131
PLATA
NP/300

MODELO
MOTOR
TIPO
PLACA

2013
KAZ4563981A
UP300 camioneta - P.
MCV-931

BOMPERES	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	INSTRUMENTOS TABLERO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
VIDRIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	ENCENDEDOR	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
ASIENTOS	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	CENICEROS	<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
TAPICERIA	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	ESPEJO INTERIOR	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
MOTOR LIMPIABRISAS	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	ESPEJOS EXTERIORES	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
BRAZOS LIMPIABRISAS	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	TAPA SOLES	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
PLUMILLA	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	PERILLA DE LUCES	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
ESPEJOS	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	MANUAS	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
DIRECCIONALES	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	TIMON	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
STOPS	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	CINTURONES DE SEGURIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
COCUYOS	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	RELOJ	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
LUCES INTERMITENTES	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	RADIO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
LUZ DE REVERSA	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	AIRE ACONDICIONADO	<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
PERILLA BARRA DE CAMBIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	BLOQUEO CENTAL	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
TAPA GASOLINA	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	ANTENA	<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
LAVAVIDRIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	LLANTA DE REPUESTO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
TAPA RADIADOR	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	LLAVES	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
TAPA ACEITE	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	COPAS	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
MARCO BATERIA	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	GUARDA POLVOS	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
BATERIA	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	GATO	<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
FRASCO AGUA RADIADOR	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	CRUCETA	<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
VARILLA ACEITE MOTOR	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	HERRAMIENTAS	<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
PITO	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	TAPETES	<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
TAPA BOMBA DE FRENS	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	LIBRO DE GARANTIA	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
MANUAL PROPIETARIO	<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	ESTADO DE LATONERIA	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
ESTADO PINTURA	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	ACCESORIOS	<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO

Tapiceria Tela mal estado. doble cabina platin con capu. pice-up
latoneria en mal estado. no tiene llaves ni documentos

ENTREGA

cc 63232152 IB

RECIBE

Plataceramiento de vehiculos por ombas yos
cc In principal sos NIT: 900-904-210-5

RV: PROCESO 2015-01374

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/04/2021 10:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (296 KB)

INFORME PROCESO 2015-01374.pdf

De: LUZ MATILDE <luzmatildecastro@gmail.com>

Enviado el: lunes, 12 de abril de 2021 9:38 a. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 2015-01374

Buenos días, en mi calidad de Auxiliar de Justicia. Adjunto informe del proceso en referencia.

Cordial Saludo,

LUZ MATILDE CASTRO PANCHES

3102273709

Auxiliar de Justicia

Letra
3f

OF. E.JEC. CIVIL M. PAL

86889 13-APR-'21 7:48

3478-15-10

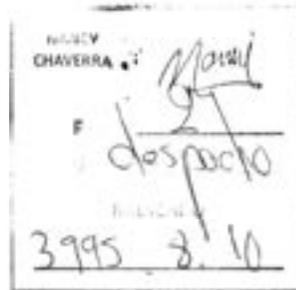


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución de Sentencias
Circuito de Sentencia
S. D. C. 0000000

16 ABR 2021

04

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____



Despacho
16-4-21
55

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

Señor:
JUEZ DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Ciudad

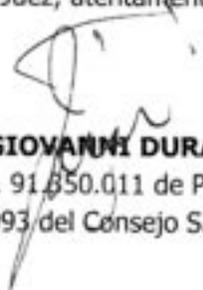
Ref.: Ejecutivo No: 110014003011-2015-01374-00 (Prov. 11 C.M).
Dte: **BANCOLOMBIA S.A.**
Ddo: **FABIO TRUJILLO SALINAS. -**

ASUNTO: ASUNTO: IMPARTIR APROBACIÓN AVALÚO Y FECHA PARA REMATE.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, y como quiera que se encuentra fenecido el término otorgado en el Inciso 2º del Artículo 444 del C.G.P., sin haberse formulado algún tipo de oposición al avalúo de los bienes inmuebles ejecutados en las presentes diligencias, los cuales consideramos con todo respeto, se encuentran ajustados a derecho, de manera respetuosa solicito a su autoridad, **IMPARTIR APROBACIÓN AL AVALÚO** del vehículo automotor de placas **MCV-931.-**

Consecuencialmente, ruego a su autoridad **SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE AUTOMOTOR** toda vez que se encuentran reunidos a cabalidad los presupuestos del artículo 448 y 468 del C.G.P., para dicho efecto.

Del señor Juez, atentamente,


EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
C.C. No. 91.850.011 de Piedecuesta
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN CORREO JURÍDICO: (4) 484193, (4) 484360, (4) 401324 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: REGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MINROSAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, HYPERLINE
"FATASCRIPF.MAIN.COMPOSE"NEW" T-JCHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO" JUMINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

RV: SOLICITANDO APROBAR AVALÚO Y SEÑALAR FECHA REMATE PROCESO EJECUTIVO No. 110014003011-2015-01374-00 (Prov. 11 C.M). Dte: BANCOLOMBIA S.A. Ddo: FABIO TRUJILLO SALINAS. 

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j10jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/04/2021 13:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (643 KB)

SOLA. APROBAR AVALUO Y FECHA REMATE- FABIO TRUJILLO SALINAS (1).pdf;

De: EDWIN G. DURAN <egduran@duranabogados.com.co>

Enviado el: lunes, 19 de abril de 2021 10:42 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j10jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: egduran <egduran@hotmail.com>; SEBASTIAN MUÑOZ PARRA

<DURANABOGADOSUSUARIO4@GMAIL.COM>; nrchaparro <nrchaparro@duranabogados.com.co>;

duranabogadosusuario3 <duranabogadosusuario3@gmail.com>

Asunto: SOLICITANDO APROBAR AVALÚO Y SEÑALAR FECHA REMATE PROCESO EJECUTIVO No. 110014003011-2015-01374-00 (Prov. 11 C.M). Dte: BANCOLOMBIA S.A. Ddo: FABIO TRUJILLO SALINAS.

Señor:

JUEZ DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Ciudad

Ref.: Ejecutivo No: 110014003011-2015-01374-00 (Prov. 11 C.M).

Dte: BANCOLOMBIA S.A.

Ddo: FABIO TRUJILLO SALINAS. -

ASUNTO: ASUNTO: IMPARTIR APROBACIÓN AVALÚO Y FECHA PARA REMATE.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, y como quiera que se encuentra fenecido el término otorgado en el Inciso 2º del Artículo 444 del C.G.P., sin haberse formulado algún tipo de oposición al avalúo de los bienes inmuebles ejecutados en las presentes diligencias, los cuales consideramos con todo respeto, se encuentran ajustados a derecho, de manera respetuosa solicito a su autoridad, **IMPARTIR APROBACIÓN AL AVALÚO** del vehículo automotor de placas **MCV-931.-**

Consecuencialmente, ruego a su autoridad **SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE AUTOMOTOR** toda vez que se encuentran reunidos a cabalidad los presupuestos del artículo 448 y 468 del C.G.P., para dicho efecto.

Del señor Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

T.P. 117.093 del C.S. de la J.

C.C. 91.350.011 de Piedecuesta

DURAN ABOGADOS

Av. Calle 24 N° 51-40 Oficina 908

Edificio Capital Towers-Bogotá D.C.

PBX: 6052929-3043895495

egduran@duranabogados.com.co

"También estamos de su lado"

* Oficina de Escrutación
Civil A.P.

03 MAY 2021

57

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno 2021

Referencia: 11001 4003 011-2015-01374-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

Al realizar la revisión del presente contradictorio, se hace necesario realizar el control de legalidad previsto en el artículo 25 de la ley 1285 de 2009, del numeral segundo del auto fechado 17 de marzo de 2021 (fl 51) mediante el cual se ordenó correr traslado por el término de 10 días del avalúo del vehículo objeto de cautela dentro del presente asunto lo anterior teniendo en cuenta que el allegado no da estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 444 del C G del P, que reza lo siguiente:

"Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva".

No obstante al revisar el avalúo aportado por el apoderado ejecutante, se observa que si bien allega copia de la publicación de una revista especializada (fl 49), en ella no se evidencia la marca y demás características propias del vehículo que se persigue dentro del presente asunto, que conlleven a determinar su valor.

Por consiguiente, y bajo este examen es claro el error cometido y por tanto, es necesario remitirse a los conceptos que ha decantado la jurisprudencia en torno al tema de las providencias que son emitidas en contravía de la normatividad: *"Bastante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos, cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que 'los autos ilegales no atan al juez ni a las partes' y, en consecuencia, apartarse la Corte de los efectos de la mentada decisión"*². (.)

Atendiendo lo anterior y conforme a los poderes del juez de dirección del proceso otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (*Art. 42 Núm 1° del C.G.P.*), el cual es de orden público y de obligatoria observancia, esta sede judicial se aparta del numeral segundo del auto fechado del 17 de marzo de 2021 (fl 51), por lo tanto el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Apartarse de lo dispuesto en el numeral segundo del auto de fecha 17 de marzo de 2021 (fl 51), por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Se requiere a las partes para que alleguen el avalúo del vehículo perseguido dentro del presente asunto, conforme las previsiones del numeral 5 del artículo 444 del C G del P.

Notifíquese,

² Corte Suprema de Justicia Magistrada Ponente: Isaura Vargas Díaz, 30 de abril De 2004



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 31 de mayo de 2021
Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

APORTANDO NUEVO AVALÚO VEHICULO PROCESO EJECUTIVO No. 110014003011-2015-01374-00 (Prov. 11 C.M). - Dte: BANCOLOMBIA S.A. Ddo: FABIOTRUJILLO SALINAS.-

EDWIN G. DURAN <egduran@duranabogados.com.co>

Mar 14/09/2021 13:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

DOC091421-09142021113405.pdf

Señor:

JUEZ DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Ciudad

Ref.: Ejecutivo No: 110014003011-2015-01374-00 (Prov. 11 C.M).

Dte: BANCOLOMBIA S.A.

Ddo: FABIOTRUJILLO SALINAS.-

ASUNTO: ALLEGANDO NUEVO AVALÚO DEL AUTOMOTOR DE PLACAS

MCV – 931 EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 444 DEL C.G.P.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, mayor edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su autoridad con el fin de allegar **NUEVO AVALÚO** del automotor de Placas **MCV-931**, para su trámite correspondiente.-

Nota: El automotor se encuentra inmovilizado en el Parquadero LA PRINCIPAL S.A.S ubicado en la Vereda Santuario 500 Metros del romboy de Guasca vía Guatavita (Guasca – Cundinamarca).

Del señor Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

T.P. 117.093 del C.S. de la J.

C.C. 91.350.011 de Piedecuesta

DURAN ABOGADOS

Av. Calle 24 N° 51-40 Oficina 908

Edificio Capital Towers-Bogotá D.C.

PBX: 6052929-3043895495

egduran@duranabogados.com.co

"También estamos de su lado"

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

Señor:
JUEZ DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Ciudad

Ref: Ejecutivo No: 2015 - 1374 (Prov. 11 C.M).-
Dte: BANCOLOMBIA S.A.
Ddo: FABIO TRUJILLO SALINAS.-

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica Lugo</i>
F	30
U	letu
RADICADO	
9318-249-40	

ASUNTO: ALLEGANDO NUEVO AVALÚO DEL AUTOMOTOR DE PLACAS
MCV - 931 EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 444 DEL C.G.P.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, y en vista del requerimiento efectuado por su autoridad en la providencia de fecha 28 de mayo de 2021, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez, con el fin de allegar **NUEVO AVALÚO** del automotor de Placas **MCV-931**, de conformidad con los parámetros establecidos por el artículo 444 del C.G.P., esto es, "(...) acompañando como dictamen, el precio que figure en publicación especializada", en nuestro caso, copia informal de la página de la publicación realizada por la **REVISTA MOTOR**, (Link: https://www.motor.com.co/uploads/files/2021/09/09/importados_final_777.pdf) el día 8 de Septiembre de 2.021, en los siguientes términos:

Marca: CAMIONETA NISSAN	Línea:	DOBLE CABINA D22/NP300
Modelo: 2013	Color:	PLATA
Motor: KA24-563981A	Serie:	3N6DD23T5ZK904131
Servicio: PARTICULAR	Placa:	M C V - 9 3 1

Por mérito de lo anterior y de conformidad con los lineamientos del artículo 444 del C.G.P., manifiesto al señor Juez, que el avalúo del rodante es la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$37.200.000.00) MCTE**, conforme se evidencia en la mencionada publicación especializada en vehículos en nuestro país, de la siguiente manera:

Para demostrar el valor antes señalado, se aportan los dos (2) folios de la publicación especializada **MOTOR** del día 8 de Septiembre de 2.021, donde se evidencia la totalidad de las camionetas Marca: **NISSAN**, procediéndose a ubicar además la siguiente referencia: **NP300 2.4 4X2 D.H. DOB** con el precio del modelo 2013, deducción realizada de la siguiente manera:

NP 300: Dado que corresponde a la referencia del vehículo según el certificado de libertad y tradición, contrato de prenda y características propias observadas sobre el vehículo en la diligencia de secuestro.

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO PBX: 6052929

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

2.4.: Debido a que la Capacidad en Centímetros Cúbicos del vehículo objeto del proceso es 2.400 Centímetros.

4x2: Dado que en la diligencia de secuestro no se visualizó que el vehículo tuviera tracción en las cuatro (4) ruedas, ni tuviera palanca de cambios para manejar doble transmisión.

D.H: Dado que en la diligencia de secuestro pudimos visualizar que el vehículo contaba con Dirección Hidráulica.

DOB: Dado que en el vehículo y en el certificado de libertad y tradición pudimos visualizar que el vehículo es Doble Cabina.

Nota: El automotor se encuentra inmobilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S ubicado en la Vereda Santuario 500 Metros del romboy de Guaca vía Guatavita (Guasca – Cundinamarca).

Del señor Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta

T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

04

23 SEP 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

Registro de Colombia

GUATAVITA

2021-10-14

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE BY CUBRO JURÍDICO:
(4) 9941995, (4) 994338, (4) 994429 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS:
BOH@BOHBOH.COM CO, BOH@BOHBOH.COM CO, BOH@BOHBOH.COM CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 11001 4003 011-2015-01374-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Previo a proveer sobre el traslado del avalúo, se requiere al memorialista para que junto con la publicación de la revista especializada allegada, acompañe el impuesto de rodamiento tal y como lo establecen las disposiciones de los numerales 1 y 5 del artículo 444 del C G del P.

Notifíquese.



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 22 de Octubre de 2021
Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

62

RV: PROCESO 2015-01374

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 30/09/2021 16:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: LUZ MATILDE <luzmatildecastro@gmail.com>

Enviado: jueves, 30 de septiembre de 2021 3:59 p. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 2015-01374

Buenos dias, en mi calidad de Auxiliar de Justicia, adjunto informe de proceso en referencia.

Cordial Saludo,

LUZ MATILDE CASTRO PANCHES
3102273709



LUZ MATILDE CASTRO PANCHES
AUXILIAR DE JUSTICIA

Letra 22
30/09/21 M
6

Bogotá D.C, 30 de septiembre de 2021

SR.
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C
Dr. HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
E.S D

Ref. DESPACHO COMISORIO No 4363
PROCESO No 11001-40-03-011-2015-01374-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: FABIO TRUJULLO SALINAS

Yo LUZ MATILDE CASTRO PANCHES, mayor de edad nacionalidad colombiana, domiciliada en esta ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía Numero 65.752.132 expedida en Ibagué -Tolima, obrando en mi calidad de SECUESTRE asignada mediante auto de fecha 20 de octubre 2020 dictado dentro del Despacho Comisorio 4363 por el Juzgado promiscuo Municipal Guasca Cundinamarca Me dirijo a usted con el fin de rendir informe solicitado por su señoría en los siguientes términos.

El siguiente vehículo automotor:

PLACA	MVC-931	CLASE	CAMIONETA
MARCA	NISSAN	MODELO	2013
COLOR	PLATA	SERVICIO	PARTICULAR
CARROCERIA	DOBLE CABINA	MOTOR	KA24563981A
CHASIS	3N6DD23T5ZK904131	LINEA	D22/NP300

En visita realizada se evidencia que se encuentra aún en custodia y responsabilidad del parqueadero Almacenamiento de Vehículo Por Embargo la Principal S.A.S, con el deterioro normal de intemperie.

De su Señoría.

Atentamente,

Calle 106 # 54 14 of. 507 • Tel: 316 72 66 • Movil: 310 227 709
Email: luzmatildecastro@gmail.com • Bogotá D.C. - Colombia

Paula
OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL Repacho.
06431 13-OCT-'21 18:33
10180 - 95-010



LUZ MATILDE CASTRO PANCHES

AUXILIAR DE JUSTICIA

LUZ MATILDE CASTRO PANCHES

CC 65.752.132 de Ibagué

Móvil 3102273709

Email:luzmatildecastro@gmail.com



64.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

Señor:
JUEZ DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

Ref: Ejecutivo No: 2015 - 1374 (Prov. 11 C.M).-
Dte: BANCOLOMBIA S.A.
Ddo: FABIO TRUJILLO SALINAS.-

ASUNTO: DESCORRIENDO REQUERIMIENTO PROVIDENCIA OCTUBRE 21 DE 2021 (AVALÚO DEL AUTOMOTOR DE PLACAS MCV – 931)

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, y en vista del requerimiento efectuado por su autoridad en la providencia de fecha 21 de Octubre de 2021, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez, para aportar copia de la **RESOLUCIÓN NO. 20203040025055 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE EL PASADO 30 DE NOVIEMBRE DE 2020**, "Por medio de la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021", para lo cual, y en cumplimiento del literal c) del ARTICULO 3 de la mencionada resolución se aporta copia de la TABLA No. 3, donde se evidencia **"LA BASE GRAVABLE DE LOS VEHÍCULOS CAMIONETAS DOBLE CABINA PARA EL AÑO FISCAL 2021"** donde podremos encontrar que un vehículo de las mismas características al ejecutado en las presentes diligencias: **CAMIONETA DOBLE CABINA, MARCA NISSAN FRONTIER Y/O NP 300 CILINDRAJE 2400 CC3, (ID: 25281), MODELO 2013**, presenta un avalúo para el año fiscal 2021, por valor de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$21.690.000.00) MCTE.**

Avalúo que puede resultar inclusive más ajustado al valor real del vehículo, que el avalúo que aparece en la publicación especializada que fuere aportada al despacho el pasado 14 de Octubre de 2021.

Razón por la que dejamos a consideración del señor Juez, tanto el avalúo antes indicado, como el extraído en la revista motor.

Del señor Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
C.C. No. 91.350.041 de Piedecuesta
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.
2021-10-27

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO PBX: 6052929

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 A.3.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS CAMIONETAS DOBLE CABINA PARA EL AÑO FISCAL 2021 (DIFRA) (DE PESOS)

ID	TIPO (1)	CLASE (2)	MARCA (3)	LINEA (4)	CILINDROS (5)	CAPACIDAD (6)		Año modelo (7)																								
						Transporte	Personal	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018			
21241	CAMIONETA DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	NISSAN	022, FRONTIER 1/2 NP300 LINEA BASE (STANDARD)	2400	0	0	4130	6470	7590	7580	8600	9140	9700	10400	11260	12150	13140	14210	15370	16600	17970	19470	20990	22600	24300	26050	27950	29900	31900	33950	36050
21242	CAMIONETA DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	NISSAN	022, FRONTIER 1/2 NP300 LINEA BASE (STANDARD)	2400	0	0	760	2000	2790	3860	5340	6990	8790	10760	12960	15450	18200	21200	24400	27800	31400	35200	39200	43400	47800	52400	57200	62200	67400	72800	78400
21243	CAMIONETA DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	NISSAN	022, FRONTIER 1/2 NP300 LINEA BASE (STANDARD)	2400	0	0	4130	6470	7590	7580	8600	9140	9700	10400	11260	12150	13140	14210	15370	16600	17970	19470	20990	22600	24300	26050	27950	29900	31900	33950	36050
21244	CAMIONETA DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	NISSAN	022, FRONTIER 1/2 NP300 LINEA BASE (STANDARD)	2400	0	0	760	2000	2790	3860	5340	6990	8790	10760	12960	15450	18200	21200	24400	27800	31400	35200	39200	43400	47800	52400	57200	62200	67400	72800	78400
21245	CAMIONETA DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	NISSAN	022, FRONTIER 1/2 NP300 LINEA BASE (STANDARD)	2400	0	0	4130	6470	7590	7580	8600	9140	9700	10400	11260	12150	13140	14210	15370	16600	17970	19470	20990	22600	24300	26050	27950	29900	31900	33950	36050
21246	CAMIONETA DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	NISSAN	022, FRONTIER 1/2 NP300 LINEA BASE (STANDARD)	2400	0	0	760	2000	2790	3860	5340	6990	8790	10760	12960	15450	18200	21200	24400	27800	31400	35200	39200	43400	47800	52400	57200	62200	67400	72800	78400
21247	CAMIONETA DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	NISSAN	022, FRONTIER 1/2 NP300 LINEA BASE (STANDARD)	2400	0	0	4130	6470	7590	7580	8600	9140	9700	10400	11260	12150	13140	14210	15370	16600	17970	19470	20990	22600	24300	26050	27950	29900	31900	33950	36050
21248	CAMIONETA DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	NISSAN	022, FRONTIER 1/2 NP300 LINEA BASE (STANDARD)	2400	0	0	760	2000	2790	3860	5340	6990	8790	10760	12960	15450	18200	21200	24400	27800	31400	35200	39200	43400	47800	52400	57200	62200	67400	72800	78400
21249	CAMIONETA DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	NISSAN	022, FRONTIER 1/2 NP300 LINEA BASE (STANDARD)	2400	0	0	4130	6470	7590	7580	8600	9140	9700	10400	11260	12150	13140	14210	15370	16600	17970	19470	20990	22600	24300	26050	27950	29900	31900	33950	36050
21250	CAMIONETA DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	NISSAN	022, FRONTIER 1/2 NP300 LINEA BASE (STANDARD)	2400	0	0	760	2000	2790	3860	5340	6990	8790	10760	12960	15450	18200	21200	24400	27800	31400	35200	39200	43400	47800	52400	57200	62200	67400	72800	78400
21251	CAMIONETA DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	NISSAN	022, FRONTIER 1/2 NP300 LINEA BASE (STANDARD)	2400	0	0	4130	6470	7590	7580	8600	9140	9700	10400	11260	12150	13140	14210	15370	16600	17970	19470	20990	22600	24300	26050	27950	29900	31900	33950	36050
21252	CAMIONETA DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	NISSAN	022, FRONTIER 1/2 NP300 LINEA BASE (STANDARD)	2400	0	0	760	2000	2790	3860	5340	6990	8790	10760	12960	15450	18200	21200	24400	27800	31400	35200	39200	43400	47800	52400	57200	62200	67400	72800	78400
21253	CAMIONETA DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	NISSAN	022, FRONTIER 1/2 NP300 LINEA BASE (STANDARD)	2400	0	0	4130	6470	7590	7580	8600	9140	9700	10400	11260	12150	13140	14210	15370	16600	17970	19470	20990	22600	24300	26050	27950	29900	31900	33950	36050
21254	CAMIONETA DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	NISSAN	022, FRONTIER 1/2 NP300 LINEA BASE (STANDARD)	2400	0	0	760	2000	2790	3860	5340	6990	8790	10760	12960	15450	18200	21200	24400	27800	31400	35200	39200	43400	47800	52400	57200	62200	67400	72800	78400
21255	CAMIONETA DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	NISSAN	022, FRONTIER 1/2 NP300 LINEA BASE (STANDARD)	2400	0	0	4130	6470	7590	7580	8600	9140	9700	10400	11260	12150	13140	14210	15370	16600	17970	19470	20990	22600	24300	26050	27950	29900	31900	33950	36050
21256	CAMIONETA DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	NISSAN	022, FRONTIER 1/2 NP300 LINEA BASE (STANDARD)	2400	0	0	760	2000	2790	3860	5340	6990	8790	10760	12960	15450	18200	21200	24400	27800	31400	35200	39200	43400	47800	52400	57200	62200	67400	72800	78400
21257	CAMIONETA DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	NISSAN	022, FRONTIER 1/2 NP300 LINEA BASE (STANDARD)	2400	0	0	4130	6470	7590	7580	8600	9140	9700	10400	11260	12150	13140	14210	15370	16600	17970	19470	20990	22600	24300	26050	27950	29900	31900	33950	36050
21258	CAMIONETA DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	NISSAN	022, FRONTIER 1/2 NP300 LINEA BASE (STANDARD)	2400	0	0	760	2000	2790	3860	5340	6990	8790	10760	12960	15450	18200	21200	24400	27800	31400	35200	39200	43400	47800	52400	57200	62200	67400	72800	78400
21259	CAMIONETA DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	NISSAN	022, FRONTIER 1/2 NP300 LINEA BASE (STANDARD)	2400	0	0	4130	6470	7590	7580	8600	9140	9700	10400	11260	12150	13140	14210	15370	16600	17970	19470	20990	22600	24300	26050	27950	29900	31900	33950	36050
21260	CAMIONETA DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	NISSAN	022, FRONTIER 1/2 NP300 LINEA BASE (STANDARD)	2400	0	0	760	2000	2790	3860	5340	6990	8790	10760	12960	15450	18200	21200	24400	27800	31400	35200	39200	43400	47800	52400	57200	62200	67400	72800	78400



La movilidad
es de todos

Ministerio de Transportes e Infraestructura

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Que la Viceministra de Transporte mediante memorando 20201130084053 del 30 de noviembre de 2020, certificó que durante el término de publicación del presente acto administrativo, no se presentaron observaciones.

Que el Viceministerio de Transporte conservará los documentos asociados al proceso de publicación y participación ciudadana, incluidos los cronogramas e informes que evidencien la divulgación del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

AÑO o VIGENCIA FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

CAPACIDAD DE CARGA: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular, no exceda los límites establecidos.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CILINDRAJE o CILINDRADA: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LÍNEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos, de acuerdo con las características y especificaciones técnico-mecánicas.

MARCA DE VEHÍCULO: Es la identificación que da la casa matriz, que desarrolló tecnológicamente, un prototipo vehicular.

Artículo 2. Base gravable 2021. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determinese como base gravable para la vigencia fiscal 2021, el valor indicado para cada uno de los vehículos en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

Artículo 3. Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo, establecida en la presente resolución, es el



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

siguiente:

A. Para vehículos automóviles:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

B. Para vehículos camionetas y camperos:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 2 - Camionetas y Camperos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 2 - Camionetas y Camperos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

C. Para vehículos camionetas doble cabina:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

D. Para vehículos eléctricos:

1. De acuerdo con lo señalado en el parágrafo 5° artículo 145 de la Ley 488 de 1998, adicionado por la Ley 1964 de 2019, para los vehículos eléctricos, las tarifas aplicables no podrán superar en ningún caso, el uno por ciento (1%) del valor comercial del vehículo.

2. Con base en el tipo, clase, marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 4 - Eléctricos, anexa a la



La movilidad
es de todos

... y más

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

presente resolución, según corresponda.

3. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 4 - Vehículos Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

E. Para vehículos motocicletas, motocarros, cuatrimotos, mototriciclos, motocicletas y motocarros eléctricos:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos; la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

F. Para vehículos de pasajeros:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia, cilindraje y número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) cinco (5) y seis (6) de la Tabla 6 - Vehículos de Pasajeros, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 6 - Vehículos de Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

G. Para vehículos de carga:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) cinco (5) y seis (6) de la Tabla 7- Vehículos de Carga, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 7- Vehículos de Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

H. Para vehículos ambulancias:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las

66



La movilidad
es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 8 - Vehículos Ambulancias, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 8 - Vehículos Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

1. Para vehículos híbridos:

1. Con base en el tipo, clase, marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 9 - Vehículos Híbridos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 9 - Híbridos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Parágrafo 1. El Ministerio de Transporte, según las competencias definidas en la Ley 488 de 1998, únicamente tiene la obligación de definir las bases gravables para los vehículos que están gravados con el impuesto los vehículos automotores nuevos, usados y los que se internen temporalmente al territorio nacional, por lo tanto, para los vehículos excluidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la citada Ley, en caso de requerir el valor del mismo para liquidar la reterfuente u otro impuesto, se deberá considerar el valor determinado en el contrato de compra venta o cualquier documento que demuestre el valor del mismo.

Parágrafo 2. Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindraje, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo, características técnicas que deben ser confrontadas con las especificaciones definidas en la factura de compra y/o venta y en el manifiesto de importación. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

Parágrafo 3. Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas, pero no se encuentre el cilindraje registrado en la licencia de tránsito, el cilindraje que se aplicara será el que arroje el siguiente procedimiento:

a. Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50, se aproximará a la centena inferior.

b. Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50, se aproximará a la centena superior.

Parágrafo 4. El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos



La movilidad
es un derecho

Ministerio de
Transporte e
Infraestructura

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Artículo 4. Base gravable vehículos antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos, será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1996, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

Artículo 5. Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1, 2 o 3, incrementada en un 10%.

Artículo 6. Base gravable de vehículos de modelo anterior a 1996. Los vehículos de año modelo igual o anterior a 1996, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año, de acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Parágrafo. Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea igual o anterior a 1996, se deberá tomar la base gravable que aparece en la tabla respectiva definido como "LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1996".

Artículo 7. Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 8. Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2021, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2020, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

Artículo 9. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 10. Vigencias Anteriores. La base gravable definida para años fiscales anteriores, no podrá ser modificada considerando que la vigencia de la misma, está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación solo procederá en la respectiva vigencia. Por tanto, en los casos en los cuales, en vigencias anteriores, el automotor no haya quedado incluido en la base de datos y en consecuencia no le registre base gravable, no será posible hacer su inclusión. En este caso, la Secretaría de Hacienda respectiva deberá determinar la base gravable, considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla, de características similares a efectos de liquidar el impuesto.

67



La movilidad
es de todos

Ministerio de Transportes e Infraestructura

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Artículo 11. Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución o en el aplicativo "SIBGA", el usuario podrá utilizar la base gravable, de un vehículo de similares características que esté incluido en la misma o solicitar al Ministerio de Transporte, dentro de la vigencia de la Resolución, su inclusión aportando copia de la factura de compra, de la declaración de importación y de la licencia de Tránsito del vehículo automotor.

Artículo 12. Obligación de reporte de las Secretarías de Hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incluidos en la base de datos del aplicativo "SIBGA"- Sistema de Información de Bases Gravables, aportando copia de la Licencia de Tránsito, factura de compra y/o venta y del comprobante de pago de impuesto del último año.

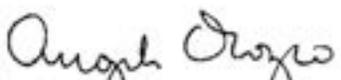
Artículo 13. Autoliquidación. Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo 14. Aplicativo SIBGA. Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2021 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta, en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link:
<http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>

Artículo 15. Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2021. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos y en los años respectivos.

Artículo 16. Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2021, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

Revisó: María Angelica Cruz Cuevas - Asesora Ministra de Transporte
Carmen Lilia Valderrama Rojas - Viceministra de Transporte
María del Rosario Oviedo Rojas - Asesora Viceministerio de Transporte
Juan Alberto Calcedo Calcedo - Subdirector de Transporte y Tránsito
Pablo Augusto Alfonso Carrillo - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Claudia Patricia Roa Orjuela - Asesora Oficina Asesora de Jurídica
Viviana Alejandra Gil García - Abogada Oficina Asesora de Jurídica
María del Pilar Uribe Ponión - Coordinadora Grupo Regulación del Viceministerio de Transporte
Juan Carlos Niño - Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos
Proyectó: Adolfo J. Ariza Quintero - Contratista - Grupo Regulación del Viceministerio de Transporte



La movilidad
es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento decrece 20,1% (contribuye -3,9 puntos porcentuales a la variación anual). (iii) Que según el Informe de Política Monetaria del Banco de la República, la emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento social para la contención de la pandemia del Coronavirus COVID-19 llevaron a que la mayoría de las ramas de actividad económica registraran contracciones en el segundo trimestre; así, las mayores caídas se registraron en aquellas ramas directamente afectadas por las medidas de aislamiento social y autocuidado, entre ellas, reparación, transporte y alojamiento (-33,9%).

Que debido a los efectos negativos ocasionados por la pandemia del Coronavirus COVID-19, se consideró necesario generar acciones para otorgar alivios a los propietarios de vehículos, específicamente para las líneas de vehículos que para la vigencia fiscal del año 2021 tienen un valor comercial superior respecto con el valor de la base gravable determinada para el año 2020, en cuyo caso no se incrementa la base gravable.

Que la industria automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías, dentro de las cuales se encuentran los vehículos eléctricos e híbridos, razón por la cual, se incluyen estos vehículos en las tablas anexas a la presente resolución.

Que mediante memorando 20204170078543 del 12 de noviembre de 2020, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021, se aplicaron las siguientes metodologías:

- ✓ Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards).
- ✓ Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuadora y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- ✓ Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- ✓ Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil. El Método de Mercado, contemplado en las normas IVS y NTS, para lo cual se realizó consulta en Clasificados El Tiempo, páginas web como Tucarro.com, carroya.com, mercadolibre.com, carros.mitula.com.co, olx.com.co, entre otros.

Que, conforme lo anterior, el Viceministerio de Transporte solicitó la expedición del presente acto administrativo mediante el memorando 20201130075923 del 09 de noviembre de 2020.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en el sitio web del Ministerio de Transporte durante el período comprendido entre el 13 de noviembre de 2020 y el 28 de noviembre de 2020, con el fin de recibir opiniones, comentarios, sugerencias o propuestas alternativas por parte de los ciudadanos y grupos de interés.



La movilidad
es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Capital de Bogotá.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en consecuencia, adoptaron medidas con el objeto de prevenir y controlar su propagación.

Que a través de la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó el estado de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020 y, modificó mediante su artículo 2, el artículo 2 de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 407 y 450 de 2020, en el sentido de adoptar una serie de medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que por medio de la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó el estado de emergencia sanitaria con ocasión del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020 y, modificó mediante su artículo 2, el artículo 2 de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, en el sentido de adoptar una serie de medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que mediante Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó el estado de emergencia sanitaria con ocasión del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2021.

Que con razón a la pandemia ocasionada por el coronavirus COVID-19, el Gobierno nacional se vio en la obligación de adoptar medidas con el fin de mitigar el riesgo de contagio y proteger la vida y la salud de los ciudadanos, por lo cual expidió los Decretos No. 475 de 2020, 531 de 2020, 593 de 2020, 636 de 2020, 749 de 2020, 990 de 2020 y 1076 de 2020, mediante los cuales impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, estableciendo medidas de aislamiento preventivo obligatorio.

Que el vertiginoso escalamiento del brote del Coronavirus COVID-19, hasta configurar una pandemia, representa actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico de magnitudes considerables: (i) Según el Departamento Administrativo Nacional de Logística -DANE, para el mes de octubre de 2020, la tasa de desempleo fue de 14,7%, lo que significó un aumento de 4,9 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (ii) Según cifras del Departamento Nacional de Estadística - DANE, para el tercer trimestre del año 2020 el producto interno bruto - PIB, en su serie original, decreció 9.0% respecto al mismo periodo del año 2019, teniéndose que las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de



La movilidad
es de todos

Ministrato de Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"(...) Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas.

(...)

Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación. (...)"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continua con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 *"Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2º del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones"* del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que *"La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable."*

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 5801 de 2019 *"por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2020"* del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1995, contenido en la tabla No. 1, anexa a la citada resolución.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2021, el Ministerio de Transporte continuará con la desagregación de líneas, con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito



La movilidad es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011,
y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 368 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando se importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponde al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"(...) Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

Estas importaciones estarán libres del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. (...)"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés,

DESCORRIENDO REQUERIMIENTO APORTANDO VALUO VEHICULO DE PALCAS MCV-931 PROCESO EJECUTIVO No. 110014003011-2015-01374-00 (Prov. 11 C.M.)

- Dte: BANCOLOMBIA S.A. Ddo: FABIO TRUJILLO SALINAS.

EDWIN G. DURAN <egduran@duranabogados.com.co>

Mie 27/10/2021 11:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Ciudad

Ref.: Ejecutivo No: 110014003011-2015-01374-00 (Prov. 11 C.M).

Dte: BANCOLOMBIA S.A.

Ddo: FABIO TRUJILLO SALINAS. -

ASUNTO: DESCORRIENDO REQUERIMIENTO PROVIDENCIA OCTUBRE 21 DE 2021 (AVALÚO DEL AUTOMOTOR DE PLACAS MCV-391).

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, mayor edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su autoridad con el fin de **DESCORRER EL REQUERIMIENTO EFECTUADO** en providencia del 21 de octubre de 2021 para lo cual me permito allegar **AVALÚO** del automotor de Placas **MCV-931**, para su trámite correspondiente.

Del señor Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

T.P. 117.093 del C.S. de la J.

C.C. 91.350.011 de Piedecuesta

DURAN ABOGADOS

Av. Calle 24 N° 51-40 Oficina 908

Edificio Capital Towers-Bogotá D.C.

PBX: 6052929-3043895495

egduran@duranabogados.com.co

"También estamos de su lado"



DF.EJ.CIU.MUN RADICAD

52335 2-NOV-21 16:18

52335 2-NOV-21 16:18

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 NOV 2021 2

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
Exlta. Secretario(a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 4003 011-2015-01374-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Del avalúo del vehículo presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez días (10) días, de conformidad con los lineamientos del núm. 2 del art. 444 del C. G. del P.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C 07 de diciembre de 2021
Por anotación en estado N° 158 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

22

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

07 de diciembre de 2021

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que debido a las afectaciones en los servicios de conectividad y de acceso al micrositio de la Rama Judicial a nivel nacional los días 06 y 07 de diciembre de 2021 el estado No 158 de fecha 07 de diciembre de 2021, se publica a las 10:30 am.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO

Señor:
JUEZ DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

Ref: Ejecutivo No: 2015 - 1374 (Prov. 11 C.M).-
Dte: BANCOLOMBIA S.A.
Ddo: FABIO TRUJILLO SALINAS.-

**ASUNTO: SEÑALAR FECHA Y HORA PARA REMATE AUTOMOTOR
DE PLACAS: MCV - 931**

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia y como quiera que se encuentra precluida la oportunidad para formular objeciones al avalúo del automotor ejecutado en las presentes diligencias, sin que hasta el momento se haya formulado alguna que resolver, el que aunado a ello, consideramos con todo respeto, se encuentra ajustado a derecho y a las condiciones tecnomecánicas actuales del automotor, de manera respetuosa ruego a su autoridad, se sirva **SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL MENCIONADO AUTOMOTOR DE PLACAS: MCV - 931.**

Lo anterior por virtud de encontrarse reunidos a cabalidad los presupuestos del 448 del C.G.P., para dicho efecto.

Del señor Juez, atentamente,


EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

2023-02-22

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-49 OF. 968 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO PBX: 4952525



Este es un documento electrónico generado por el sistema de gestión de procesos de la entidad.

**SOLICITUD FECHA REMATE JUZGADO 10 EJECUCION MUNICIPAL RAD. 110014003-011-2015- 74.
01374-00 BANCOLOMBIA Vs. FABIO TRUJILLO SALINAS**

EDWIN G. DURAN <egduran@duranabogados.com.co>

Mié 23/02/2022 10:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: egduran <egduran@hotmail.com>; SEBASTIAN MUÑOZ PARRA <DURANABOGADOSUSUARIO4@GMAIL.COM>

Señor:

JUEZ DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Ciudad

Ref: Ejecutivo No: 2015 - 1374 (Prov. 11 C.M).-

Dte: BANCOLOMBIA S.A.

Ddo: FABIO TRUJILLO SALINAS.-

**ASUNTO: SEÑALAR FECHA Y HORA PARA REMATE AUTOMOTOR
DE PLACAS: MCV – 931**

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez, para allegar como archivo adjunto, súplica de señalamiento de fecha de remate para el automotor de placas: MCV - 931, por encontrarse reunidos los presupuestos del artículo 448 del C.G.P. para dicho efecto.

Del señor Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

T.P. 117.093 del C.S. de la J.

C.C. 91.350.011 de Piedecuesta

DURAN ABOGADOS

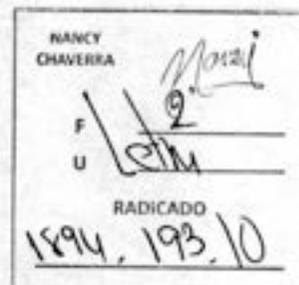
Av. Calle 24 N° 51-40 Oficina 908

Edificio Capital Towers-Bogotá D.C.

PBX: 6052929-3043895495

egduran@duranabogados.com.co

"También estamos de su lado"



OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

65297 2-MAR-'22 12:44

65297 2-MAR-'22 12:44

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

30 MAR 2022

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El/la Secretar(a) _____

②

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 011-2015-01374-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Como quiera que durante el término del traslado el avalúo del inmueble no fue objetado, el despacho imparte su aprobación en la suma de \$21.690.000.00.

SEGUNDO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 14 del mes de JUNIO de 2022 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del vehículo de placas MCV-931, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 08:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

TERCERO: Se informa que la radicación de los documentos deberá hacerse de forma presencial en la Oficina de Ejecución de Sentencias ubicada en la Calle 15 No 10-61 en los términos de los arts. 451 y 452 del C.G.P., en la que también los interesados podrán acceder a la revisión física del expediente.

CUARTO: Así mismo se le informa a los usuarios que podrán revisar los expedientes de remates en el siguiente link <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJsk5MOTZDMzJIMzIPsjJCSENPUzk4RS4u>

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2022

Por anotación en estado N° 072 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ